

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 1 de 84	

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN-202500000047206

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN No. 52 DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAIPA COMO DESTINO CULTURAL Y TURÍSTICO.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: LEIDY BELÉN OSORIO VÁSQUEZ.

CIUDAD Y FECHA: Paipa, septiembre de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

En su Artículo 311. *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*

La Constitución Política de Colombia determina:

(...)

Artículo 7 *“(el) Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación”*.

Artículo 70 *“(el) Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Artículo 71 *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico u social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

La Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 establecen que corresponde al Alcalde garantizar la transparencia, legalidad y correcta gestión administrativa del municipio en su actividad contractual.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 2 de 84	

Es responsabilidad del ente territorial cumplir con todas las formalidades, solemnidades y etapas previstas en la ley, asegurando la materialización de los principios de la contratación pública y actuando como garante de los principios rectores otorgados por la Constitución y la ley. Conforme a la legislación orgánica de ordenamiento territorial y la normativa sobre distribución de recursos y competencias, especialmente respecto a responsabilidad y transparencia, se dispone que los municipios asumirán sus competencias considerando los recursos necesarios, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad territorial y garantizando una gestión transparente. Las autoridades municipales deben fomentar el control ciudadano sobre la administración mediante la participación activa en la planeación, ejecución y rendición de cuentas, promoviendo así la responsabilidad política y administrativa y previniendo actos de corrupción en la ejecución presupuestal y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial aplicable.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

(...)

Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Decreto 1080 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10. que las “Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales”.

Que en la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: “Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades.”

Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

El Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa es una celebración de la tradición bandística colombiana que, durante la primera semana de octubre de cada año, convoca y reúne a músicos, aprendices, maestros y aficionados a la música de todos los rincones del país. En un espacio de intercambio musical y cultural, que se ha construido colectivamente como un ejemplo de gestión comunitaria y ciudadana que ha dinamizado procesos formativos y diálogos intergeneracionales en la comunidad intercambio musical y cultural. Este Encuentro colectivo se constituye en un ejemplo de gestión comunitaria, donde se muestra el talento, la habilidad y las tradiciones de un país. El hecho de que estas tradiciones permanezcan vivas, como la música de bandas, demuestra que representa su espíritu y sentir. La banda acompaña los momentos más significativos de la vida cotidiana en los más de 1,100 municipios colombianos, siendo testigo y

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 3 de 84	

protagonista de la riqueza cultural que identifica a cada comunidad.

El Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa desde hace 52 años fomenta la cultura musical de las Bandas y promueve el esfuerzo conjunto de la nación, los departamentos y los municipios, para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimular a los compositores y gestores de la música otorgando reconocimiento a través del homenaje anual a compositores y arreglistas colombianos.

Uno de los propósitos fundamentales del Concurso Nacional de bandas musicales de Paipa, es seguir fortaleciéndose y proyectándose en Colombia como principal abanderado del movimiento de Bandas Musicales, como evento propicio para la convivencia, paz y equidad, ofreciendo espacios para cultivar los talentos a través de la formación musical, promoviendo además el aprovechamiento del tiempo libre, de las buenas costumbres y mejorando la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos. El trabajo y esfuerzo mancomunado, de todos los actores del movimiento dancístico, han llevado a que el Concurso Nacional de Bandas Musicales, a manera de Encuentro, haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 1262 de 22 de septiembre de 2004; como: “BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL”. También el 02 de octubre de 2013 mediante resolución 3047 el Ministerio incluyó al “ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA” en la “lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nacional” y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia.

Que el municipio de Paipa presentó ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el proyecto denominado “52 CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA”, cuyo objetivo primordial radica en fortalecer, preservar y proyectar la tradición bandística colombiana como expresión del patrimonio cultural inmaterial del país, mediante la organización, producción y realización del 52° Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa, promoviendo la participación de veinticinco (25) bandas musicales de todo el territorio nacional, en un espacio de encuentro, integración comunitaria y desarrollo cultural.

Que mediante Resolución No. 0084 del 23 de enero de 2026, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el proyecto CN155 – “**52 CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA**” fue seleccionado como proyecto ganador dentro de la Lista de Proyectos de Interés Nacional 2026 del Programa Nacional de Concertación Cultural, con un valor aprobado de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$366.160.000)**.

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto, se contempla la participación de máximo veinticinco (25) agrupaciones musicales provenientes de diferentes regiones del territorio nacional, conforme al objetivo general ajustado del proyecto y al presupuesto final aprobado.

Que, atendiendo las anteriores consideraciones, el Municipio de Paipa considera necesario destinar recursos por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, adicionales a los recursos asociados al apoyo otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el propósito de complementar la financiación requerida para garantizar el adecuado desarrollo y realización del 52° Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa.

Que dada la magnitud del evento y atendiendo el objeto que se persigue, el cual busca fortalecer, preservar y proyectar la tradición bandística colombiana como expresión del patrimonio cultural inmaterial del país, mediante la organización, producción y realización del 52° Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa, se hace necesario contar con un gran despliegue técnico, logístico, administrativo y financiero que permita garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto y llevar a feliz término este evento.

Que, para garantizar el adecuado desarrollo del 52° Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa, el convenio a celebrar deberá comprender el apoyo técnico, administrativo, logístico y financiero necesario para la organización y ejecución del certamen, incluyendo la coordinación y dirección general del evento, el apoyo técnico y logístico requerido para su realización, y la entrega de incentivos a las agrupaciones participantes, actividades que se desarrollarán en las fases de alistamiento, ejecución y cierre del proyecto."

Que con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y artístico, que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural, habida consideración que el Municipio no cuenta dentro de su estructura

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 4 de 84	

organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales y enmarcadas dentro del magno evento Concurso Nacional de Bandas Musicales en conmemoración de los 52 años.

La Guía para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que “...son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL)” y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"

Que el artículo 95 ibídem, en su inciso 1° establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la Conformación de personas Jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

Para efectos de la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, para desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo, se relaciona el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017, en el cual se establece que:

“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro.

En cuanto al deber de la entidad estatal, los principios de transparencia y objetividad en la contratación pública establecen la realización de una convocatoria abierta para seleccionar a la entidad que ofrezca la mejor propuesta para cubrir la necesidad contratada. Este procedimiento se vincula al Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

“En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar la ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto. (Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

Haciendo referencia a las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Pública, se presenta el estudio previo, en el que se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación a través de una ESAL que apoye con el desarrollo y realización del Concurso Nacional de Bandas musicales en su versión No. 52 años.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 5 de 84	

En este sentido, la Administración Municipal formuló y viabilizo el proyecto: “FORTALECIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES EN EL MUNICIPIO DE PAIPA” proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal No. BPIN-2025-00000047206 Que desde la Secretaría de Cultura y Patrimonio se ha diseñado una programación cuyo propósito fundamental es seguir fortaleciendo el Concurso Nacional de Bandas y proyectándolo en Colombia, y como abanderado del movimiento de Bandas musicales en América Latina. Esto permitirá seguir mostrando que es un proyecto colectivo, vivo, dinámico y participativo, común de convivencia, paz y equidad, en pro de mejorar la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos, ofreciendo espacios para cultivar más y mejores ciudadanos a través de la práctica del talento musical. Que el proyecto se ejecutará en la vigencia 2026 y se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”, dentro de la estrategia para Proteger, salvaguardar y conservar el patrimonio material, inmaterial del municipio mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la Población. Que mediante el Acuerdo Municipal 008 del 30 de mayo de 2024 se realizó la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”, y en ese sentido el presente proceso contractual, busca aportar de manera directa a la consecución de las metas, planes e indicadores definidas dentro de dicho plan de la siguiente manera: EJE ESTRATEGICO: 02 RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL SECTOR: 33 CULTURA PROGRAMA: 3301 PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS INDICADORES DE PRODUCTO: 330105300 Servicio de promoción de actividades culturales.																		
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR																		
3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN No. 52 DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAIPA COMO DESTINO CULTURAL Y TURÍSTICO. 3.2. ALCANCE: Promover el encuentro de bandas musicales en Colombia, como factores de cohesión social y referente identitario de nuestros pueblos a lo largo y ancho del territorio nacional, a través de la realización del 52° Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa, contribuyendo a fortalecer, preservar y proyectar la tradición bandística colombiana como expresión del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.																		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:																		
<table><tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th rowspan="2">UND</th><th rowspan="2">CANT</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td colspan="4">1. PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL 52° CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA</td></tr><tr><td rowspan="2">1.1</td><td>Apoyo técnico y administrativo mediante la vinculación de un coordinador del proyecto, encargado de liderar, articular y hacer seguimiento integral a la planeación, ejecución y cierre de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa</td><td rowspan="2">UND</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>Este rol comprende la coordinación entre los diferentes componentes técnicos, logísticos, artísticos, financieros y operativos del evento, la gestión de cronogramas, la verificación del cumplimiento de actividades, la consolidación de informes de avance y el apoyo en la toma de decisiones para la adecuada ejecución del proyecto.</td></tr></table>				DESCRIPCIÓN		UND	CANT	ITEM	DESCRIPCION	1. PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL 52° CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA				1.1	Apoyo técnico y administrativo mediante la vinculación de un coordinador del proyecto, encargado de liderar, articular y hacer seguimiento integral a la planeación, ejecución y cierre de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa	UND	1	Este rol comprende la coordinación entre los diferentes componentes técnicos, logísticos, artísticos, financieros y operativos del evento, la gestión de cronogramas, la verificación del cumplimiento de actividades, la consolidación de informes de avance y el apoyo en la toma de decisiones para la adecuada ejecución del proyecto.
DESCRIPCIÓN		UND	CANT															
ITEM	DESCRIPCION																	
1. PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL 52° CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA																		
1.1	Apoyo técnico y administrativo mediante la vinculación de un coordinador del proyecto, encargado de liderar, articular y hacer seguimiento integral a la planeación, ejecución y cierre de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa	UND	1															
	Este rol comprende la coordinación entre los diferentes componentes técnicos, logísticos, artísticos, financieros y operativos del evento, la gestión de cronogramas, la verificación del cumplimiento de actividades, la consolidación de informes de avance y el apoyo en la toma de decisiones para la adecuada ejecución del proyecto.																	
Carrera 22 N° 25-14 Teléfono: 57 (8) 7 850 131/ 135 * Fax 57 (8) 7 851 998/ 321 www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co - alcaldia@paipa-boyaca.gov.co código postal: 15516																		

	Así mismo, deberá garantizar la correcta articulación con los actores institucionales, la ESAL y los equipos de trabajo, asegurando el cumplimiento de los objetivos culturales, organizativos y operativos del evento en todas sus fases.		
1.2	Apoyo profesional mediante la vinculación de un productor general del proyecto, encargado de la planeación, organización, coordinación y supervisión del desarrollo artístico de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa Este componente incluye la estructuración de la programación artística, la articulación de ensambles, agrupaciones y participantes, la coordinación de escenarios, tiempos y requerimientos técnicos, así como el acompañamiento en la ejecución de las actividades culturales y musicales del evento. De igual forma, deberá apoyar las fases de alistamiento, ejecución y cierre, garantizando la coherencia entre la propuesta artística, la logística del evento y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para su desarrollo.	UND	1
1.3	Apoyo profesional en comunicación social, diseño digital y producción de piezas publicitarias y gráficas, orientado a la creación, desarrollo, adaptación y difusión de contenidos institucionales y promocionales de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente incluye el diseño de piezas gráficas para medios digitales y físicos, la producción de contenidos para redes sociales, el apoyo en estrategias de comunicación del evento, la construcción de identidad visual y la difusión de información oficial en las fases de alistamiento, ejecución y cierre. Así mismo, deberá contribuir al posicionamiento del evento a nivel local, regional y nacional, fortaleciendo su visibilidad y reconocimiento como manifestación cultural de alto impacto.	UND	3
1.4	Apoyo técnico mediante la vinculación de un tecnólogo en producción multimedia, encargado del registro, producción, edición y postproducción de contenidos audiovisuales de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa, durante las fases de alistamiento, ejecución y cierre del evento. Este componente incluye la captura de material fotográfico y audiovisual, la producción de piezas digitales, la documentación de las actividades del evento y la generación de contenido para difusión institucional y memoria audiovisual. Así mismo, deberá garantizar la cobertura de las actividades principales del evento, aportando insumos para la divulgación, promoción y archivo histórico del concurso, en coherencia con su carácter cultural y patrimonial.	UND	1
2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS			
2.1	Apoyo formativo mediante la vinculación de dos (2) talleristas, formadores con experiencia en procesos de formación bandística, musical o patrimonial, para el desarrollo de cuatro (4) talleres de formación orientados al fortalecimiento de capacidades artísticas, técnicas y culturales de los participantes en el marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Los talleres estarán dirigidos a la población, artistas e integrantes de bandas sinfónicas y bandas campesinas, así como a los asistentes interesados, con un aforo de cincuenta (50) participantes por taller. Este componente incluye la orientación pedagógica, acompañamiento metodológico y desarrollo de actividades prácticas y teóricas, promoviendo la transmisión de saberes, el fortalecimiento de la identidad musical y la formación de los actores vinculados al proceso bandístico. Este componente incluye la orientación pedagógica, acompañamiento metodológico y desarrollo de actividades prácticas y	UND	2

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 7 de 84	

	teóricas, promoviendo la transmisión de saberes, el fortalecimiento de la identidad musical y la formación de los actores vinculados al proceso bandístico.		
3. GESTIÓN OPERATIVA Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS DEL EVENTO			
3.1	Gestión operativa mediante la disposición de personal técnico y operativo idóneo, durante los cuatro (4) días de ejecución del evento, para el desarrollo de actividades relacionadas con la organización, control, adecuación y correcta disposición de los espacios escénicos en marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa Este componente comprende la operación permanente, acompañamiento continuo y atención oportuna de requerimientos logísticos, garantizando el adecuado flujo de las actividades programadas, la correcta utilización de los escenarios y la articulación con la logística general del evento, asegurando condiciones óptimas para participantes, público asistente y equipo organizador.	UND	5
4. INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS			
4.1 INCETIVOS CATEGORIA INFANTIL			
4.1.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Infantil con el Primer Puesto	UND	1
4.1.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría infantil con el Segundo Puesto	UND	1
4.1.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Infantil	UND	1
4.1.4	Entrega de incentivo al Mejor instrumentista de la categoría infantil	UND	1
4.1.5	Entrega del Incentivo Único de Patrimonio categoría infantil	UND	1
4.2 PREMIACION CATEGORIA JUVENIL			
4.2.1	Entrega de incentivo a la Categoría Juvenil con el Primer Puesto	UND	1
4.2.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Juvenil con el Segundo Puesto	UND	1
4.2.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Juvenil	UND	1
4.2.4	Entrega de incentivo al Mejor instrumentista de la categoría Juvenil	UND	1
4.2.5	Entrega de incentivo Único de Patrimonio categoría Juvenil	UND	1
4.3 PREMIACION CATEGORIA BASICA			
4.3.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Básica con el Primer Puesto	UND	1
4.3.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Básica con el Segundo Puesto	UND	1
4.3.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Básica	UND	1
4.3.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio categoría Básica	UND	1
4.4 PREMIACION CATEGORIA FIESTERA			
4.4.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Fiestera con el Primer Puesto	UND	1
4.4.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Fiestera con el Segundo Puesto	UND	1
4.4.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Fiestera	UND	1
4.4.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Fiestera	UND	1
4.5 PREMIACION CATEGORIA UNIVERSITARIA			
4.5.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Universitaria con el Primer Puesto	UND	1
4.5.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Universitaria con el Segundo Puesto	UND	1
4.5.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Universitaria	UND	1
4.5.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Universitaria	UND	1
4.6 PREMIACION CATEGORIA ESPECIAL O SEMIPROFESIONAL			
4.6.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Especial o Semiprofesional con el Primer Puesto	UND	1

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 8 de 84	

4.6.2	Entrega de incentivo la segunda mejor Banda de la categoría Especial o Semiprofesional con el Segundo Puesto	UND	1
4.6.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Especial o Semiprofesional	UND	1
4.6.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Especial o Semiprofesional	UND	1
5. GESTIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES			
5.1	Apoyo integral para la provisión, transporte, instalación, operación, mantenimiento, limpieza, desinfección, dotación permanente de insumos y desmonte de quince (15) baterías de baños portátiles, destinadas a garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, accesibilidad y bienestar para el público asistente durante el desarrollo en el marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente comprende la disponibilidad y funcionamiento continuo de las unidades sanitarias durante las jornadas del evento, asegurando su adecuada operatividad, atención oportuna de requerimientos de aseo y reposición de insumos, así como su retiro al finalizar las actividades, en articulación con la logística general del evento.	DIA	4
6. AMBIENTACIÓN ESCENOGRAFICA DE LA CONCHA ACÚSTICA VALENTÍN GARCÍA Y EL AUDITORIO PABLO SOLANO			
6.1	Diseño, producción y realización de la ambientación escenográfica de la Concha Acústica Valentín García y el Auditorio Pablo Solano, que comprende la conceptualización creativa, elaboración, adecuación, instalación, montaje, mantenimiento durante el desarrollo del evento y desmontaje de los elementos técnicos, decorativos y estructurales requeridos para el adecuado desarrollo de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente está orientado a garantizar la adecuada ambientación de los espacios, la coherencia estética del evento, la funcionalidad de los escenarios y la correcta ejecución de las actividades programadas, fortaleciendo la experiencia de los participantes y del público asistente.	GLOBAL	1
7. HOTELES Y ALOJAMIENTO			
7.1	Servicio de alojamiento en camas individuales, en hoteles ubicados en el Municipio de Paipa y/o Duitama o cercanos a la sede del concurso, por tres noches, cuatro días, el hotel debe contar con servicio de parqueadero.	UND	2423
8. ALIMENTACION			
8.1	Garantizar el desayuno durante los días del concurso, para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) EL DESAYUNO debe constar de: Porción de fruta o fruta entera en 150 gr, jugo de fruta natural por 250cc Porción de Queso por 60 gr Proteína: huevo y/o caldo de costilla Pan 40 gr Bebida Caliente: Café o chocolate	UND	2423
8.2	Garantizar el almuerzo durante los días del concurso, para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) ALMUERZO debe constar de: Entrada. porción de fruta o sopa PLATO FUERTE: proteína (pollo carne o pescado) 250 gr Carbohidrato (Papa, yuca o plátano) 80 gr Porción de verdura (Alverja, zanahoria pepino o alternos) 80 gr Porción de arroz o pasta y Bebida fría 7 onz	UND	2423
8.3	Garantizar la Cena durante los días del concurso , para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) Cena debe constar de: Arroz con pollo 125 gr Porcion de papa a la francesa 200gr y Bebida fría 7 oz o Sándwich de Jamón de cerdo con	UND	2423

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 9 de 84	

	lechuga y tomate de 250 gr Papa a la francesa 200gr y Bebida fría 7 oz		
--	--	--	--

NOTA: Se aclara a la ESAL seleccionada que el EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN, deberá prestar sus servicios por el termino de duración del convenio, el apoyo se requerirá por parte de la Entidad para de desarrollo de las diferentes actividades.

3.3 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de productos y Servicios de naciones Unidas-UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de Preservación o promoción del Patrimonio cultural
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de Promoción Cultural
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACION

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Ejecutar las actividades previstas en el objeto del Convenio, orientadas a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN No. 52 DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAIPA COMO DESTINO CULTURAL Y TURÍSTICO, conforme a las cantidades, ítems y condiciones establecidas en el presupuesto oficial.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio.
3. Informar de manera inmediata al Supervisor del Convenio cualquier novedad, irregularidad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto convenido.
4. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, la cual es de propiedad del Municipio, y que solo podrá ser divulgada por requerimiento expreso de autoridad competente.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 10 de 84	

5. Ejecutar el objeto del Convenio de forma idónea, oportuna y conforme a las condiciones pactadas. 6. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas de ejecución del Convenio, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que entorpezcan su desarrollo. 7. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, y anexar a los informes de ejecución los soportes correspondientes para la autorización de los pagos por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Convenio durante su ejecución, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal. 9. Desarrollar las actividades objeto del Convenio de manera eficiente, eficaz y con observancia de los principios de la función administrativa. 10. Elaborar y presentar los informes de ejecución del objeto contractual en los plazos establecidos, para su revisión, verificación y aprobación por parte del Supervisor designado. 11. Mantener informado de manera permanente al Supervisor del Convenio sobre el avance, estado y resultados de las actividades a su cargo. 12. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal vinculado para la ejecución del convenio, asumiendo integralmente las obligaciones legales correspondientes. 13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del Convenio y aquellas que razonablemente le sean asignadas por el Supervisor o el Alcalde Municipal, en el marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.	3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1. La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del Municipio de Paipa a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio. 2. Ejecutará los recursos aportados por el Municipio de Paipa y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio. 3. La ESAL seleccionada deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias, atendiendo los requerimientos de la supervisión, los mismos deberán ser cargados en la plataforma SECOP II junto con los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el evento y el INFORME FINANCIERO con los debidos soportes (facturas, contratos, pagos al personal, etc) INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta a la ejecución del convenio en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. 4. Asumir los gastos frente a los derechos de autor por la producción de los diferentes eventos a realizarse. 5. La ESAL Asociada debe asistir, cooperar y apoyar en procesos de organización, orientación y diálogo que requiera la administración para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Garantizar una persona que sea enlace con la entidad contratante con disponibilidad para la atención de las actividades propias del servicio, el cual está obligado a rendir
--	--

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 11 de 84	

informes a la supervisión del convenio de conformidad a los requerimientos realizados por el Municipio

- La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio.
- Informar de forma inmediata al supervisor del Municipio irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
- Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
- La ESAL seleccionada deberá dar los créditos (logos y menciones) al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en todas las piezas de difusión, promoción y convocatoria, incluyendo los logos institucionales, el nombre del proyecto tal como quedó registrado en la Resolución No. 0084 del 23 de enero de 2026, y la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Programa Nacional de Concertación Cultural" en redes sociales y demás materiales, para lo cual será comunicado por parte de la supervisión con la suscripción del acta de inicio del convenio, garantizando siempre la protección de los derechos de autor en los materiales utilizados.
- La ESAL seleccionada deberá realizar el registro del evento en el portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015.
- La ESAL seleccionada deberá tomar los registros fotográficos y de audios necesarios durante la ejecución del evento, requeridos para la consolidación del evento final presentado al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de conformidad a los lineamientos establecidos por la supervisión.
- Suministra a la entidad toda la información solicitada durante la ejecución del convenio y la liquidación del mismo, registros fotográficos, información financiera, proyección de actividades entre otros.

Nota: En atención a que parte de los recursos para la ejecución del presente Convenio provienen del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes y del Municipio de Paipa; se deberá dar cumplimiento a los lineamientos de imagen institucional y demás obligaciones establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el proyecto CN155 – "52 CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA", aprobado mediante Resolución No. 0084 del 23 de enero de 2026, para lo cual la Secretaría de Cultura y Patrimonio suministrará la información correspondiente a la ESAL seleccionada.

3.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio.
- Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
- Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		
	FORMATO		
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 12 de 84	
		Código: GCO – F -02	
		Versión: 01	

5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE PAIPA

3.7 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente CONVENIO asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$466.160.000,00)**; se precisa que los recursos correspondientes al presupuesto establecido para la ejecución del presente convenio se encuentran debidamente aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con los instrumentos y condiciones aplicables al proyecto. El valor total del convenio se encuentra discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		UND	CAN T	COTIZACIÓ N 1 MADRE TIERRA	COTIZACIÓN 2 ORGANIZACIÓN AGUINALDO PAIPANO	COTIZACIÓ N 3 CORBANDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	
ITEM	DESCRIPCION			Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Promedio V/unitario	Promedio Valor Total
1. PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL 52° CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA								
1.1	Apoyo técnico y administrativo mediante la vinculación de un coordinador del proyecto, encargado de liderar, articular y hacer seguimiento integral a la planeación, ejecución y cierre de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa Este rol comprende la coordinación entre los diferentes componentes técnicos, logísticos, artísticos, financieros y operativos del evento, la gestión de cronogramas, la verificación del cumplimiento de actividades, la consolidación de informes de avance y el apoyo en la toma de decisiones para la adecuada ejecución del proyecto.	UND	1	\$ 3.800.000,00	\$ 3.900.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00

	Así mismo, deberá garantizar la correcta articulación con los actores institucionales, la ESAL y los equipos de trabajo, asegurando el cumplimiento de los objetivos culturales, organizativos y operativos del evento en todas sus fases.							
1.2	Apoyo profesional mediante la vinculación de un productor general del proyecto, encargado de la planeación, organización, coordinación y supervisión del desarrollo artístico de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa Este componente incluye la estructuración de la programación artística, la articulación de ensambles, agrupaciones y participantes, la coordinación de escenarios, tiempos y requerimientos técnicos, así como el acompañamiento en la ejecución de las actividades culturales y musicales del evento. De igual forma, deberá apoyar las fases de alistamiento, ejecución y cierre, garantizando la coherencia entre la propuesta artística, la logística del evento y el cumplimiento de los lineamientos establecidos	UND	1	\$ 3.100.000,00	\$ 3.200.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.100.000,00	\$ 3.100.000,00

	para su desarrollo.							
1.3	Apoyo profesional en comunicación social, diseño digital y producción de piezas publicitarias y gráficas, orientado a la creación, desarrollo, adaptación y difusión de contenidos institucionales y promocionales de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente incluye el diseño de piezas gráficas para medios digitales y físicos, la producción de contenidos para redes sociales, el apoyo en estrategias de comunicación del evento, la construcción de identidad visual y la difusión de información oficial en las fases de alistamiento, ejecución y cierre. Así mismo, deberá contribuir al posicionamiento del evento a nivel local, regional y nacional, fortaleciendo su visibilidad y reconocimiento como manifestación cultural de alto impacto.	UND	3	\$ 2.000.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 2.200.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 6.300.000,00
1.4	Apoyo técnico mediante la vinculación de un tecnólogo en producción multimedia, encargado del registro, producción, edición y postproducción de contenidos audiovisuales de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de	UND	1	\$ 1.823.500,00	\$ 1.773.500,00	\$ 1.723.500,00	\$ 1.773.500,00	\$ 1.773.500,00

	Paipa, durante las fases de alistamiento, ejecución y cierre del evento. Este componente incluye la captura de material fotográfico y audiovisual, la producción de piezas digitales, la documentación de las actividades del evento y la generación de contenido para difusión institucional y memoria audiovisual. Así mismo, deberá garantizar la cobertura de las actividades principales del evento, aportando insumos para la divulgación, promoción y archivo histórico del concurso, en coherencia con su carácter cultural y patrimonial.							
SUBTOTAL CAPITULO 1								\$ 15.073.500,00
2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS								
2.1	Apoyo formativo mediante la vinculación de dos (2) talleristas, formadores con experiencia en procesos de formación bandística, musical o patrimonial, para el desarrollo de cuatro (4) talleres de formación orientados al fortalecimiento de capacidades artísticas, técnicas y culturales de los participantes en el marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de	UND	2	\$ 2.450.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 5.000.000,00

	Paipa. Los talleres estarán dirigidos a la población, artistas e integrantes de bandas sinfónicas y bandas campesinas, así como a los asistentes interesados, con un aforo de cincuenta (50) participantes por taller. Este componente incluye la orientación pedagógica, acompañamiento o metodológico y desarrollo de actividades prácticas y teóricas, promoviendo la transmisión de saberes, el fortalecimiento de la identidad musical y la formación de los actores vinculados al proceso bandístico. Este componente incluye la orientación pedagógica, acompañamiento o metodológico y desarrollo de actividades prácticas y teóricas, promoviendo la transmisión de saberes, el fortalecimiento de la identidad musical y la formación de los actores vinculados al proceso bandístico.							
SUBTOTAL CAPITULO 2								\$ 5.000.000,00
3. GESTIÓN OPERATIVA Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS DEL EVENTO								
3.1	Gestión operativa mediante la disposición de personal técnico y operativo idóneo, durante los cuatro (4) días de ejecución del evento, para el desarrollo de actividades relacionadas con la organización, control, adecuación y	UND	5	\$ 1.700.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.900.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 9.000.000,00

	correcta disposición de los espacios escénicos en marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa Este componente comprende la operación permanente, acompañamiento continuo y atención oportuna de requerimientos logísticos, garantizando el adecuado flujo de las actividades programadas, la correcta utilización de los escenarios y la articulación con la logística general del evento, asegurando condiciones óptimas para participantes, público asistente y equipo organizador.							
SUBTOTAL CAPITULO 3								\$ 9.000.000,00
4. INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS								
4.1 INCETIVOS CATEGORIA INFANTIL								
4.1.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Infantil con el Primer Puesto	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
4.1.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría infantil con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.1.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajead de la Categoría Infantil	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.1.4	Entrega de incentivo al Mejor instrumentista de la categoría infantil	UND	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
4.1.5	Entrega del Incentivo Único de Patrimonio	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00

	categoria infantil							
SUBTOTAL CAPITULO 4.1								\$ 20.500.000,00
4.2 PREMIACION CATEGORIA JUVENIL								
4.2.1	Entrega de incentivo a la Categoría Juvenil con el Primer Puesto	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
4.2.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Juvenil con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.2.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajead de la Categoría Juvenil	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.2.4	Entrega de incentivo al Mejor instrumentista de la categoría Juvenil	UND	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
4.2.5	Entrega de incentivo Único de Patrimonio categoría Juvenil	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.2								\$ 20.500.000,00
4.3 PREMIACION CATEGORIA BASICA								
4.3.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Básica con el Primer Puesto	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
4.3.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Básica con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.3.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajead de la Categoría Básica	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.3.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio categoría Básica	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.3								\$ 19.000.000,00
4.4 PREMIACION CATEGORIA FIESTERA								
4.4.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		
	Código: GCO – F -02		
	Versión: 01		
	Estudio Previo		
	Fecha Versión: 03/01/2024		
	Página 19 de 84		

	Fiestera con el Primer Puesto							
4.4.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Fiestera con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.4.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajead de la Categoría Fiestera	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.4.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Fiestera	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.4								\$ 19.000.000,00
4.5 PREMIACION CATEGORIA UNIVERSITARIA								
4.5.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Universitaria con el Primer Puesto	UND	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
4.5.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Universitaria con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
4.5.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajead de la Categoría Universitaria	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.5.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Universitaria	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.5								\$ 23.000.000,00
4.6 PREMIACION CATEGORIA ESPECIAL O SEMIPROFESIONAL								
4.6.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Especial o Semiprofesional con el Primer Puesto	UND	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
4.6.2	Entrega de incentivo la segunda mejor Banda de la categoría Especial o Semiprofesional con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
4.6.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00

	interpretación obra homenajeada de la Categoría Especial o Semiprofesional							
4.6.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Especial o Semiprofesional	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.6								\$ 23.000.000,00
5. GESTIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES								
5.1	Apoyo integral para la provisión, transporte, instalación, operación, mantenimiento, limpieza, desinfección, dotación permanente de insumos y desmonte de quince (15) baterías de baños portátiles, destinadas a garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, accesibilidad y bienestar para el público asistente durante el desarrollo en el marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente comprende la disponibilidad y funcionamiento continuo de las unidades sanitarias durante las jornadas del evento, asegurando su adecuada operatividad, atención oportuna de requerimientos de aseo y reposición de insumos, así como su retiro al finalizar las actividades, en articulación con la logística general del evento.	DIA	4	\$ 940.000,00	\$ 1.010.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 4.000.000,00

SUBTOTAL CAPITULO 5								\$ 4.000.000,00
6. AMBIENTACIÓN ESCENOGRÁFICA DE LA CONCHA ACÚSTICA VALENTÍN GARCÍA Y EL AUDITORIO PABLO SOLANO								
6.1	Diseño, producción y realización de la ambientación escenográfica de la Concha Acústica Valentín García y el Auditorio Pablo Solano, que comprende la conceptualización creativa, elaboración, adecuación, instalación, montaje, mantenimiento durante el desarrollo del evento y desmontaje de los elementos técnicos, decorativos y estructurales requeridos para el adecuado desarrollo de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente está orientado a garantizar la adecuada ambientación de los espacios, la coherencia estética del evento, la funcionalidad de los escenarios y la correcta ejecución de las actividades programadas, fortaleciendo la experiencia de los participantes y del público asistente.	GLOBAL	1	\$ 3.900.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.100.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 6								\$ 4.000.000,00
7. HOTELES Y ALOJAMIENTO								
7.1	Servicio de alojamiento en camas individuales, en hoteles ubicados en el Municipio de Paipa y/o Duitama o cercanos a la sede del concurso, por	UND	2423	\$ 64.500,00	\$ 63.200,00	\$ 61.300,00	\$ 63.000,00	\$ 152.649.000,00

	tres noches, cuatro días, el hotel debe contar con servicio de parqueadero.							
SUBTOTAL CAPITULO 7								\$ 152.649.000,00
8. ALIMENTACION								
8.1	Garantizar el desayuno durante los días del concurso, para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) EL DESAYUNO debe constar de: Porción de fruta o fruta entera en 150 gr, jugo de fruta natural por 250cc Porción de Queso por 60 gr Proteína: huevo y/o caldo de costilla Pan 40 gr Bebida Caliente: Café o chocolate	UND	2423	\$ 16.200,00	\$ 16.900,00	\$ 17.900,00	\$ 17.000,00	\$ 41.191.000,00
8.2	Garantizar el almuerzo durante los días del concurso, para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) ALMUERZO debe constar de: Entrada. porción de fruta o sopa PLATO FUERTE: proteína (pollo carne o pescado) 250 gr Carbohidrato (Papa, yuca o plátano) 80 gr Porción de verdura (Alverja, zanahoria pepino o alternos) 80 gr Porción de arroz o pasta y Bebida fría 7 onz	UND	2423	\$ 21.800,00	\$ 23.100,00	\$ 24.100,00	\$ 23.000,00	\$ 55.729.000,00
8.3	Garantizar la Cena durante los días del concurso ,	UND	2423	\$ 21.300,00	\$ 22.600,00	\$ 23.600,00	\$ 22.500,00	\$ 54.517.500,00

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 23 de 84	

para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) Cena debe constar de: Arroz con pollo 125 gr Porción de papa a la francesa 200gr y Bebida fría 7 oz o Sándwich de Jamón de cerdo con lechuga y tomate de 250 gr Papa a la francesa 200gr y Bebida fría 7 oz							
SUBTOTAL CAPITULO 8							\$ 151.437.500,00
PRESUPUESTO OFICIAL							\$ 466.160.000,00

NOTA: Se aclara a la ESAL seleccionada que el **EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN**, deberá acompañar al municipio de Paipa por el termino de duración del convenio para el desarrollo de las actividades.

3.7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaría de Hacienda del Municipio de Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. DIS2026000951 de fecha 31 de agosto del 2026, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$466.160.000,00)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.2.02.02.009.01.14	Servicio de promoción de actividades culturales / TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES / CULTURA / Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos / Arte y cultura / Servicio de promoción de actividades culturales	TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES
2.3.2.02.02.009.01.14	Servicio de promoción de actividades culturales/R.B. ESTAMPILLA / CULTURA / promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de promoción de actividades culturales	ESTAMPILLAS
2.3.2.02.02.009.01.14	Servicio de promoción de actividades culturales/INGRESO CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION / CULTURAL / promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de promoción de actividades culturales	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN

3.7.2 APORTES DEL MUNICIPIO

Primer desembolso:

Carrera 22 N° 25-14 Teléfono: 57 (8) 7 850 131/ 135 * Fax 57 (8) 7 851 998/ 321 www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co - alcaldia@paipa-boyaca.gov.co código postal: 15516
--

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 24 de 84	

El Municipio de Paipa efectuará un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio una vez se haya cumplido con la firma y legalización del convenio, previa aprobación de garantías exigidas, suscripción del acta de inicio del mismo, plan de trabajo y programación de actividades aprobado por el supervisor. Ver párrafo 1 Segundo desembolso: El Municipio de Paipa efectuará un segundo desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del convenio, previa acreditación de un avance físico y de ejecución del noventa por ciento (90%) de las actividades pactadas. Para tal efecto, el ejecutor deberá presentar el informe de actividades con su respectivo registro fotográfico y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, la planilla de entrega de los bienes, elementos o actividades objeto del convenio, según corresponda, acompañados del informe y la certificación de cumplimiento expedidos por el supervisor del convenio, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ver párrafo 1 Pago final: El Municipio de Paipa efectuará el pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del convenio, previa verificación de la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades objeto del convenio y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para tal efecto, el ejecutor deberá presentar el informe final de actividades con su respectivo registro fotográfico y demás soportes que evidencien el cumplimiento integral de las obligaciones convenidas, la planilla de entrega de los bienes, elementos o actividades objeto del convenio, según corresponda, el informe y la certificación final de cumplimiento expedidos por el supervisor, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el acta de recibo final y el acta de liquidación del convenio debidamente suscritas por las partes. Parágrafo 1. SOPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS Para la realización de cada uno de los desembolsos establecidos en el presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar ante la supervisión del convenio, como mínimo, los siguientes soportes: Informe de actividades ejecutadas, en el cual se describa detalladamente el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, de conformidad con el plan de trabajo aprobado. Registro fotográfico, audiovisual o documental que evidencie la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco en el marco del presente convenio. Informe financiero o relación de ejecución de recursos, en el cual se detallen los gastos efectuados con cargo a los recursos del convenio, conforme al plan de inversión aprobado. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del convenio, expedida por el supervisor, una vez verificada la correcta ejecución de las actividades. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Cuenta de cobro o documento equivalente presentado por la entidad sin ánimo de lucro para el trámite del respectivo pago. La supervisión del convenio verificará la consistencia y suficiencia de los documentos presentados y emitirá el correspondiente concepto de cumplimiento, requisito previo para la autorización del desembolso por parte del Municipio de Paipa. Nota 1: En el valor del convenio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio
--

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 25 de 84	

Nota 2: Los recursos aportados por el Municipio de Paipa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Convenio y suscrita por las partes.

Para efectos del último pago, el Municipio de Paipa cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, radicación del informe de actividades por parte del supervisor Acta de liquidación debidamente suscrita.

DEL DERECHO DE TURNO. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Sub Secretaria de Compras y Gestión contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente:

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Se exceptúa el inciso “2” de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

ARTICULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) *Se exceptúa el literal a) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)*

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 26 de 84	

Se exceptúa el literal c) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.) “Estas entidades pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. “La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva” ARTÍCULO 3. Reconocida Idoneidad. <i>La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.</i> <i>La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro.</i> <i>(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)</i> ARTÍCULO 4. Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrolla es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto. <i>(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)</i> ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. <i>(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)</i> De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, al determinarse en primer lugar que la necesidad se enmarca en programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 'Paipa Nos Mueve, un Futuro que Construimos Todos', específicamente en el Eje Estratégico 02 Reconstrucción del Tejido Social, Sector 33

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 27 de 84	

Cultura, Programa 3301 Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, Indicador de Producto 330105300, debiendo desarrollar actividades para el fomento y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Paipa.

Por otra parte, es claro que el convenio que se pretende suscribir no comporta “una relación conmutativa”, ya que no se busca adquirir por medio de estos bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan dedesarrollo municipal, como se ha expuesto.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por laConstitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN No. 52 DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAIPA COMO DESTINO CULTURAL Y TURÍSTICO

5.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

CONTRATACIÓN CON ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la “Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente”, y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Una ESAL se define como Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN No. 52 DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAIPA COMO DESTINO CULTURAL Y TURÍSTICO.

Este sector Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. En él se encuentra el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Ahora bien, dada la naturaleza del objeto contractual, se analizará el estudio de la oferta y la demanda del presente servicio.

ASPECTO ECONÓMICO

1.2.1 Indicadores económicos

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

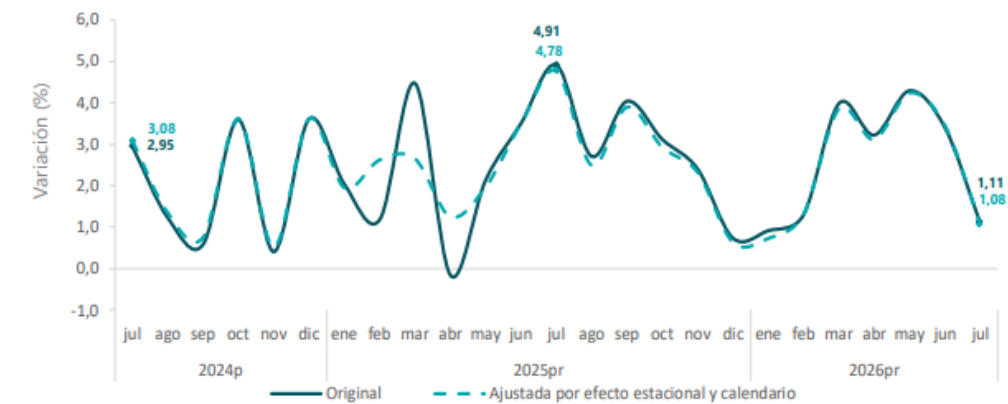
Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Julio de 2026^{Pr}

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^P - 2026^{Pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar
^Pprovisional

El sector terciario es el más grande de la economía colombiana, con un fuerte crecimiento en el comercio, los servicios financieros y el turismo. El país tiene un gran potencial para seguir desarrollando este sector, especialmente en áreas como el turismo de negocios, el turismo ecológico y el turismo cultural.

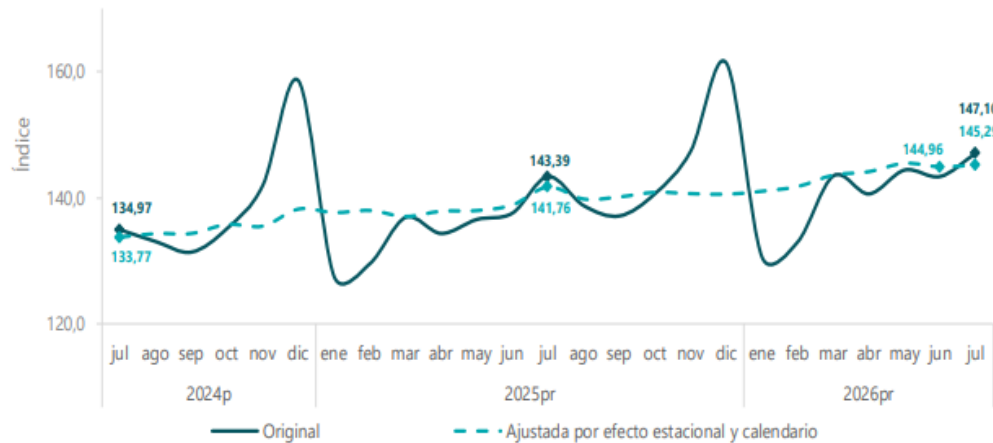
El crecimiento de los servicios en los últimos años puede ser explicado por factores ligados a la demanda y la oferta. Respecto de la oferta, los cambios en las formas de producción y la aparición de nuevas tecnologías han implicado una transformación en la forma y productividad del sector terciario.

Para el mes de julio de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 147,10, lo que representó un crecimiento de 2,59% respecto al mes de julio de 2025^{pr} (143,39).

En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2026pr, se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 2,48% respecto al mes de julio de 2025pr (141,76). (Ver gráficos 14 y 15).

4. Resultados del índice de las actividades terciarias⁶

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024P - 2026P^r (julio)

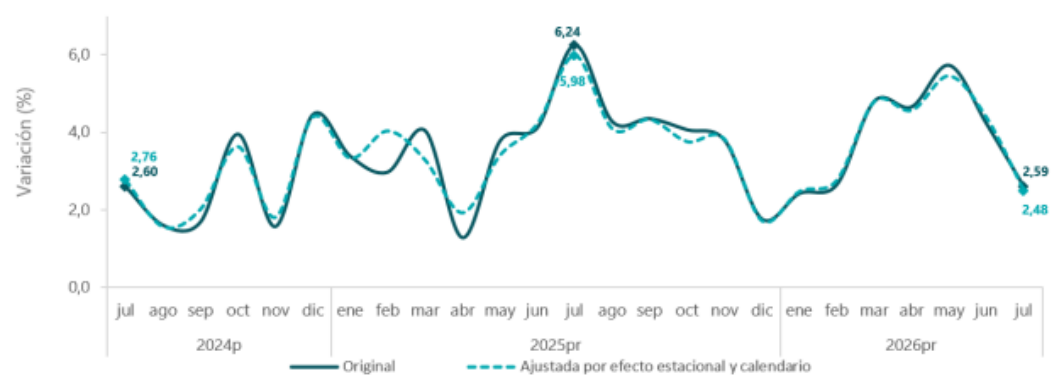


Fuente: DANE, ISE
P^rpreliminar
P^rprovisional

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)												
Índices con año de referencia 2015												
Datos ajustados por efecto estacional y calendario												
2005 - 2026** julio												
Concepto	2005								2026**			
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Abril	Mayo	Junio	Julio
Actividades primarias	66,2	66,5	66,8	66,8	66,1	68,5	65,3	67,3	103,4	102,6	103,5	103,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	66,2	66,5	66,8	66,8	66,1	68,5	65,3	67,3	103,4	102,6	103,5	103,0
Actividades secundarias	69,4	69,6	68,8	69,4	66,1	67,7	67,1	68,3	97,6	98,0	99,0	98,9
Industria manufacturera; Construcción	69,4	69,6	68,8	69,4	66,1	67,7	67,1	68,3	97,6	98,0	99,0	98,9
Actividades terciarias	61,7	61,9	62,1	63,1	62,8	62,8	62,9	63,2	144,2	145,5	145,0	145,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	74,5	75,4	75,3	76,2	75,5	76,5	76,1	77,0	127,2	129,4	128,9	129,5
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	61,8	62,6	61,8	64,3	62,8	62,6	62,9	63,3	134,3	135,7	135,0	135,1
Información y comunicaciones	49,1	50,1	51,8	52,5	52,9	51,8	47,9	50,6	132,1	132,0	129,6	130,0
Actividades financieras y de seguros	42,6	42,7	42,4	44,4	44,3	45,3	45,8	46,4	157,1	160,7	158,0	155,9
Actividades inmobiliarias	70,9	71,2	71,4	71,5	71,7	71,8	72,0	72,1	131,1	131,3	131,5	131,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	60,1	61,8	61,9	62,6	62,4	62,6	62,7	63,1	125,1	124,7	124,5	123,5
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	64,6	63,1	62,9	63,9	64,3	64,4	64,3	64,2	172,4	178,7	173,2	176,2
Indicador de Seguimiento a la Economía	64,1	64,2	64,0	64,7	63,7	64,4	63,9	64,9	128,6	130,4	128,8	130,0

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 0,22% respecto al mes de junio de 2026pr.

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024P - 2026P^r (julio)



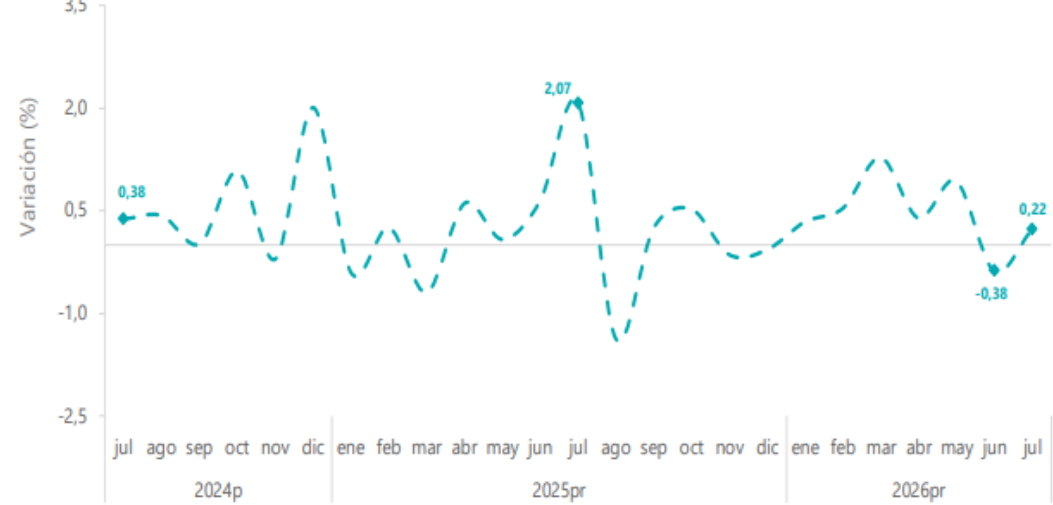
Fuente: DANE, ISE
P^rpreliminar
P^rprovisional

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasas de crecimiento mensuales
Base 2015
2005 - 2026** julio

Concepto	2005								2026**			
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Abril	Mayo	Junio	Julio
Actividades primarias		0,5	0,4	0,1	-1,1	3,6	-4,6	3,0	-2,1	-0,8	0,3	-0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras		0,5	0,4	0,1	-1,1	3,6	-4,6	3,0	-2,1	-0,8	0,3	-0,5
Actividades secundarias		0,2	-1,1	0,8	-4,7	2,4	-0,3	1,8	-1,2	0,4	1,0	-0,1
Industria manufacturera; Construcción		0,2	-1,1	0,8	-4,7	2,4	-0,3	1,8	-1,2	0,4	1,0	-0,1
Actividades terciarias		0,3	0,3	1,7	-0,6	0,0	0,1	0,6	0,4	0,3	-0,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental			1,2	-0,1	1,2	-1,0	1,3	-0,5	1,3	0,5	1,7	-0,4
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida			1,3	-1,3	4,1	-2,3	-0,2	0,3	0,7	0,1	1,1	-0,6
Información y comunicaciones			2,1	3,4	1,5	0,6	-2,0	-7,5	5,6	0,3	-0,1	-1,8
Actividades financieras y de seguros			0,4	-0,7	4,6	-0,3	2,3	1,0	1,5	-3,8	2,2	-1,7
Actividades inmobiliarias			0,4	0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo			2,3	0,1	1,2	-0,4	0,4	0,1	0,7	0,4	-0,3	-0,1
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para su propia cuenta			-2,3	-0,3	1,5	0,6	0,2	-0,2	0,0	2,3	3,7	-3,1

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024P - 2026P^r (julio)



Fuente: DANE, ISE
P^rpreliminar
P^rprovisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las

variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025)^P

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Depto de Boyacá	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-0,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 77 60, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7220, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 94 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025)^P

En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^Q	Permanente	Temporal directo	Miende ^W Hora cátedra ^W
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,0	6,2	5,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,7	10,8	5,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,3	
J	División 58	Actividades de edición	6,7	3,5	3,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,2	7,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	5,1	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,2	1,5	1,6	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7730, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	4,1	4,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	3,2	4,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,3	6,3	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,5	6,6	9,5	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,0	3,9	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,3	11,1	9,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,9	1,4	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,7	4,5	5,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	1,9	4,8	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	7,4	8,3	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(DD) Diente invertido

En julio de 2026, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un aumento de 17,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,8% y los salarios registraron un crecimiento de 15,7%, en comparación con julio de 2025.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Total nacional

Julio 2026^P

Indice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	17,9	
	Ingresos por servicios prestados	15,4	14,0
	Ingresos por venta de mercancías	40,9	0,9
	Otros ingresos operacionales	43,1	3,1
	Personal ocupado total^Q	-2,8	
	Permanente	-1,4	-0,9
	Temporal directo	-6,4	-2,1
	Agencias	2,7	0,1
	Salarios personal ocupado sin agencias	15,7	
	Salarios personal permanente	14,8	7,4
	Salarios temporal directo	17,4	8,3

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

^Q Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en julio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,9%, que se explica por los incrementos de 15,4% en los ingresos por servicios, de 43,1% en otros ingresos operacionales y de 40,9% en la venta de mercancías. En julio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,8%, en comparación con julio de 2025, que se explica por las disminuciones de 6,4% en el personal temporal directo y de 1,4% en el personal permanente. En contraste, el personal contratado a través de agencias registró un incremento de 2,7%. Mientras que, los salarios en julio de 2026 presentaron un

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: 57 (8) 7 850 131/ 135 * Fax 57 (8) 7 851 998/ 321

www.paipa-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co - alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

</

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,96	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

1.2.2. ENCUESTAS DE CONSUMO CULTURAL

La encuesta se desarrolla con una periodicidad bienal y recoge datos sobre las prácticas de las personas relacionadas con el consumo de bienes y servicios culturales ofertados por el sector cultural. Tiene una cobertura a nivel nacional de las cabeceras municipales y cuenta con representatividad geográfica para seis regiones Bogotá, Atlántica, Oriental, Central, Pacífica y Amazonía/Orinoquía.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 36 de 84	

Las principales variables que incluye la encuesta son: asistencia a presentaciones y espectáculos culturales, asistencia espacios culturales y asistencia a cine; lectura impresa y digital de libros, revistas y periódicos; lectura de Blogs, foros, páginas Web y correos electrónicos; consumo de audiovisuales como videos, televisión, radio y música grabada; realización de prácticas culturales y asistencia a talleres en áreas artísticas y culturales MARCO A NIVEL CULTURAL QUE RESPALDA LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES Y MANIFESTACIONES CULTURALES	
(i)	NACIONAL A nivel Nacional se desarrollan una serie de eventos y espectáculos públicos que generan asistencia a nivel nacional e internacional, como espacios de integración familiar y disfrute de nuestra cultura. Dentro de los más representativos se encuentran: a) Feria de Manizales b) Feria de Cali c) Carnaval de Blancos y negros d) Carnaval de barranquilla e) Festival Internacional de cine f) Festival Iberoamericano de teatro g) Festival de la leyenda vallenata h) Feria de flores i) Torneo internacional el Joropo j) Otros
(ii)	DEPARTAMENTAL Dentro del ámbito departamental se encuentra el festival de la cultura que se realiza anualmente, en el cual se presentan exposiciones, muestras de cine, obras de teatro y conciertos musicales.
(iii)	MUNICIPAL En el Municipio de Paipa se desarrollan anualmente: Concurso Nacional de Bandas, Festival de la Ruana y el Pañolón, Conmemoración del Pantano de Vargas, La temporada de cine y teatro, entre otras.
1.1.	Otros aspectos Contratación con ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DECRETO 92 DE 2017 ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 37 de 84	

los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, **sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.**

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por otra parte, los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecida en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad.

Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional, teniendo en cuenta que el Decreto 092 de 2017 consagra en su artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP, las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en SECOP II utilizando el módulo “Régimen Especial”.

1.2. **Productos Incluidos dentro del sector:**

Acorde a la clasificación UNSPS, para el caso del objeto a contratar, el servicio o los servicios requeridos estarían incluidos en los siguientes productos:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de Preservación o promoción del Patrimonio cultural
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de Promoción Cultural
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

1.3 **Agentes que componen el sector:**

Sector Cultura.

Administración Publica	Nación Departamentos Municipios
Instituciones sin ánimo de lucro	Fundaciones Asociaciones Organizaciones No gubernamentales
Instituciones Privadas	Profesionales Industria Empresas Servicios Privados

Subsectores del sector

A. Instancias culturales

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 39 de 84	

Son las responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y de los planes de cultura en los ámbitos departamental y municipal, las cuales obtienen su denominación según la estructura orgánica de la entidad territorial (Ejemplo: Secretaría de Cultura, Dirección de Cultura, Coordinación de Cultura, entre otros). La instancia cultural del orden nacional es el Ministerio de Cultura.

A nivel departamental y municipal, la Institucionalidad pública cultural está a cargo de los responsables de cultura, quienes tienen la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales acordes a los planes y proyectos en los ámbitos local y regional. En el país estas instancias obtienen su denominación según la estructura orgánica de la entidad territorial (ejemplo: Secretaria de Cultura, Dirección de Cultura. Coordinación de Cultura, entre otros). En muchos lugares, la institucionalidad cultural es “mixta”, es decir, una agrupación entre cultura y deporte; cultura y turismo; cultura y educación; y/o cultura y desarrollo social, según el caso.

Otras instancias culturales públicas, privadas y mixtas son: • Biblioteca Nacional de Colombia • Museo Nacional de Colombia. • Archivo General de la Nación. • Fondos Mixtos de Cultura. • Casas de Cultura y/o Centros Culturales. • Bibliotecas públicas. • Museos. • Teatros. • Archivos. • Cajas de Compensación Familiar. • Cámaras de Comercio. • Banco de la República. • Organizaciones no gubernamentales.

B. Procesos

Son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos y multiculturales. De conformidad con el Decreto 1589 de 1998, los procesos del Sistema Nacional de Cultura son los siguientes:

- Procesos de desarrollo y fortalecimiento institucional: Fomentan y promueve la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden nacional y territorial.
- De planeación: Se orienta a la formulación de los planes territoriales de cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración con los planes de desarrollo.
- De financiación: Identifica y canaliza los recursos públicos y privados nacionales, territoriales e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos en el sector cultura.

C. Los espacios de participación

Los consejos son los espacios de participación del SNCu en los que converge la sociedad civil (agentes y organizaciones culturales) y la institucionalidad pública. Existen en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal y están encargados de asesorar al gobierno nacional y territorial en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos y hacer control social a su ejecución (Ley 397 de 1997 – artículo 60).

El Sistema Nacional de Cultura cuenta con una amplia oferta de espacios de participación, así: • El Consejo Nacional de Cultura. • Los Consejos Nacionales de Áreas Artísticas (Danza, Música, Teatro, Literatura, Artes Plásticas y Visuales) • El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía • El Consejo Nacional de Patrimonio. • El Consejo Nacional de Medios Ciudadanos y Comunitarios. • El Consejo Nacional de Archivos. • El Consejo Nacional de Lenguas. • El Consejo Nacional de Museos. • Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.

1.4 Aspecto Regulatorio

Para la ejecución del objeto a contratar se realizó un recorrido normativo encontrando la siguiente regulación al respecto:

Constitución Política de Colombia

Artículo 70 (...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 40 de 84	

de la identidad nacional, igualmente establecerá que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Artículo 355 (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Ley 489 de 1996 Artículo 98 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. La ley 1493 de 2011 Artículo 1° indica a. "El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana". (...) b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. 1.5 El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales. Artículo 3°. Definiciones: Para los efectos de esta ley se entenderá: a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones: 1. Expresión artística y cultural. 2. Reunión de personas en un determinado sitio y, 3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana. Ley General de Cultura 397 de 1997 El presente documento sin duda muestra la concordancia con el sistema nacional de cultura, instituido en el artículo 57 de la Ley General de Cultura 397 de 1997, donde se establece el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de las comunicaciones a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. Decreto Nacional 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Así mismo, es importante resaltar que el convenio que se pretende suscribir no comporta una relación conmutativa”, ya que no se busca adquirir por medio de este, bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de Desarrollo Municipal.

De igual forma, como se relaciona en el correspondiente estudio del sector, las entidades privadas sin ánimo de lucro prevalecen en la implementación de este tipo de programas evidenciado la sectorialización que dichas entidades ostentan positivamente en la ejecución de este tipo de convenios.

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al estudio de la oferta, la Administración Municipal ha realizado contratación similar mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, lo que permite determinar la forma en que esta entidad territorial ha realizado procesos de contratación similares.

Sin embargo, se realiza un análisis de la oferta mediante modalidad competitiva a través de SECOP II, segmento 81, familia 8114, clase 811416 – Manejo de cadena de suministros, segmento 93, Familia 9314, clase 931417 - Cultura, segmento 80, familia 8014, clase 801416 – Actividades de ventas y promoción para el periodo 2023 – Agosto de 2026, para el departamento de Boyacá.

Seleccione el año:

201820192020202120222023>

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/202306/08/2026

Valor contratado:

\$0\$467.000.000

Modalidad de selección

CompetitivaEnajenación

DirectaEspecial

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

801416

☒ 801416 - Actividades de ventas y promo...

☐ 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

☐ 8114 - Tecnologías de fabricación

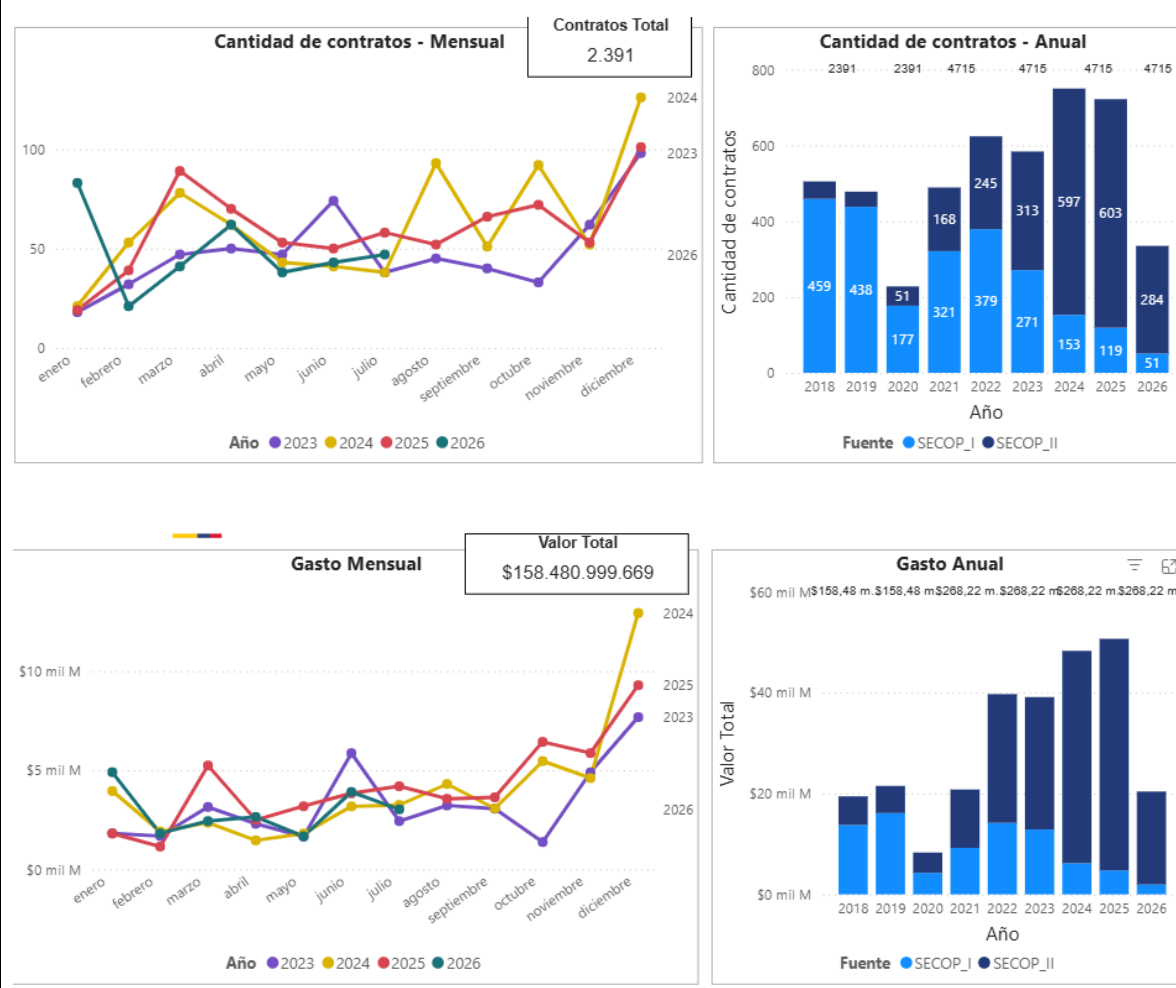
☒ 811416 - Manejo de cadena de suminist...

☐ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos

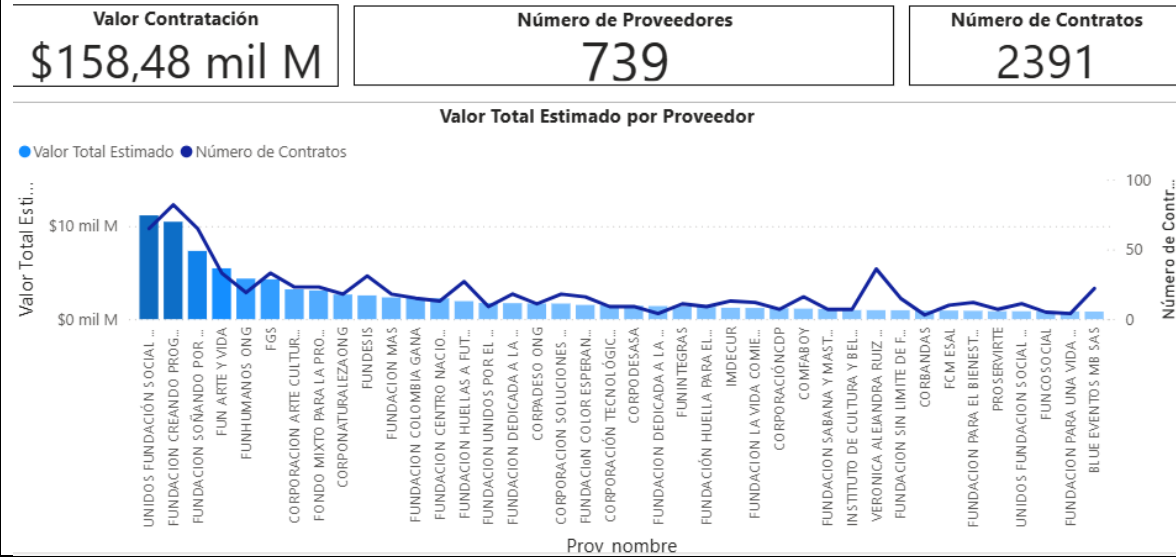
☐ 9314 - Servicios comunitarios y sociales

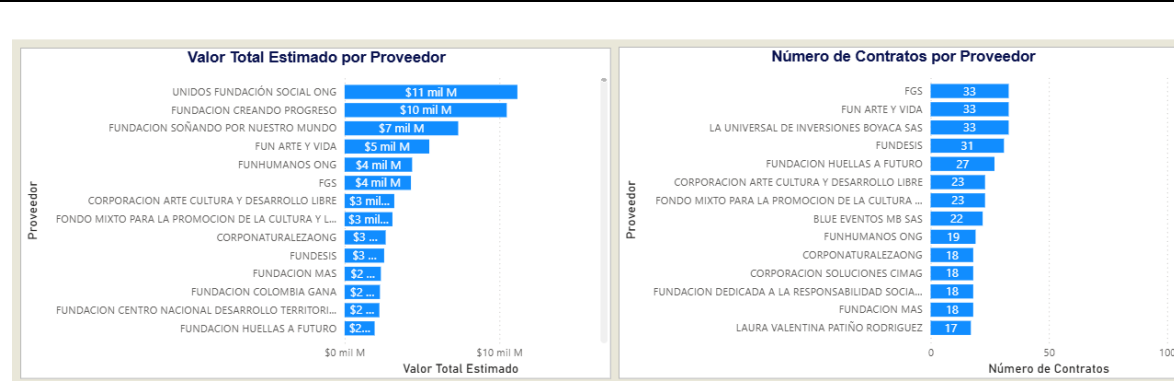
☒ 931417 - Cultura

Se muestra el gasto de inversión anual para el sector, siendo el año 2025 el año de mayor gasto señalado, de conformidad a los parámetros de búsqueda

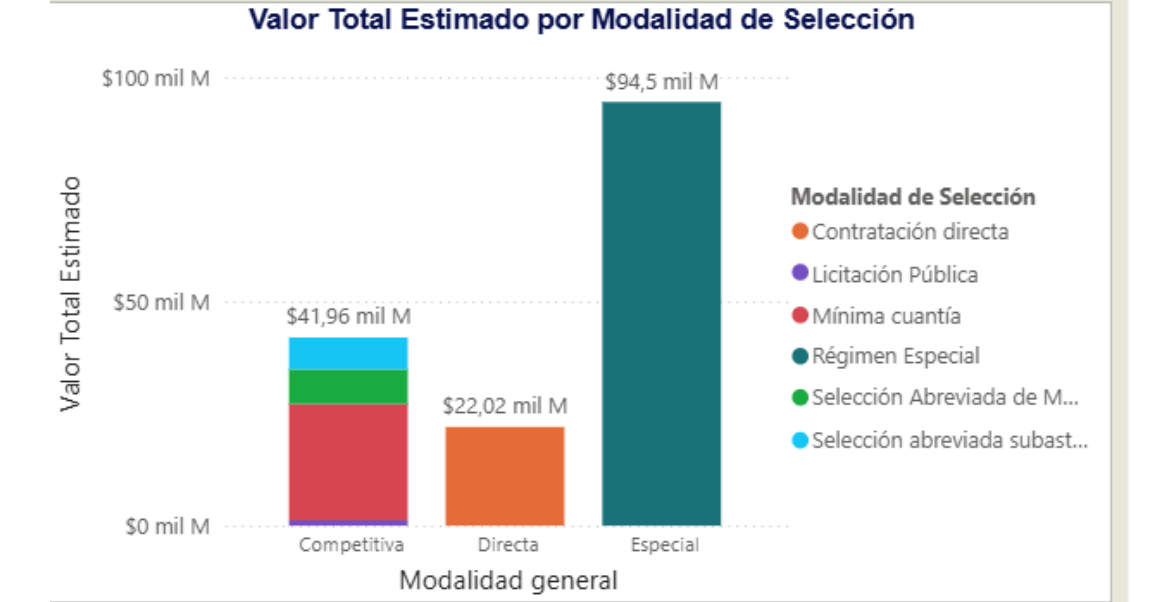


Se establecen como principales proveedores en el Departamento, unidos fundación social ONG, Fundación Creando Progreso, fundación soñando por nuestro mundo.





Así mismo, se establece como principal Modalidad de sección los procesos contractuales celebrados bajo Régimen Especial



Por su parte, respecto del Comportamiento de la Contratación por bienes y servicios clasificación UNSPSC, se evidencia que, en el año 2025, fueron celebrados un mayor número de contratos con los códigos de referencia, arrojando estos la vigencia con mayor valor de recursos invertidos

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9314 - Servicios comunitarios y sociales	311	\$26.084.976.241	16,46%	409	\$29.619.182.216	18,69%	396	\$32.812.366.954	20,70%	167
8014 - Comercialización y distribución	161	\$8.227.892.008	5,19%	177	\$11.633.419.308	7,34%	158	\$9.969.851.209	6,29%	90
8114 - Tecnologías de fabricación	112	\$4.807.622.122	3,03%	164	\$7.033.320.839	4,44%	168	\$7.894.783.033	4,98%	78
Total	584	\$39.120.490.371	24,68%	750	\$48.285.922.363	30,47%	722	\$50.677.001.196	31,98%	335

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
9314 - Servicios comunitarios y sociales	32,21%	18,69%	396	\$32.812.366.954	20,70%	167	\$12.139.672.682	7,66%	1283	\$100.656.198.093	63,51%
8014 - Comercialización y distribución	19,30%	7,34%	158	\$9.969.851.209	6,29%	90	\$4.671.794.961	2,95%	586	\$34.502.957.486	21,77%
8114 - Tecnologías de fabricación	20,83%	4,44%	168	\$7.894.783.033	4,98%	78	\$3.586.118.096	2,26%	522	\$23.321.844.090	14,72%
Total	22,36%	30,47%	722	\$50.677.001.196	31,98%	335	\$20.397.585.739	12,87%	2391	\$158.480.999.669	100,00%

Fuente. SECOP – MAE

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Mediante el siguiente análisis se apreciará la sustentación exigida en cuanto a la utilización de un mecanismo especial de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y, al cumplimiento de las condiciones descritas en el decreto antes mencionado, estableciendo el escenario en donde las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL) ofrecen mejores condiciones en el mercado debido a la experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de éste tipo de proyectos. Para lo anterior se presentará los

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

801416

☒ 801416 - Actividades de ventas y promo...

☐ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos

☐ 9314 - Servicios comunitarios y sociales

☒ 931417 - Cultura

☐ 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

☐ 8114 - Tecnologías de fabricación

☒ 811416 - Manejo de cadena de suminist...

Valor contratado:

\$0\$467.000.000

Modalidad de selección

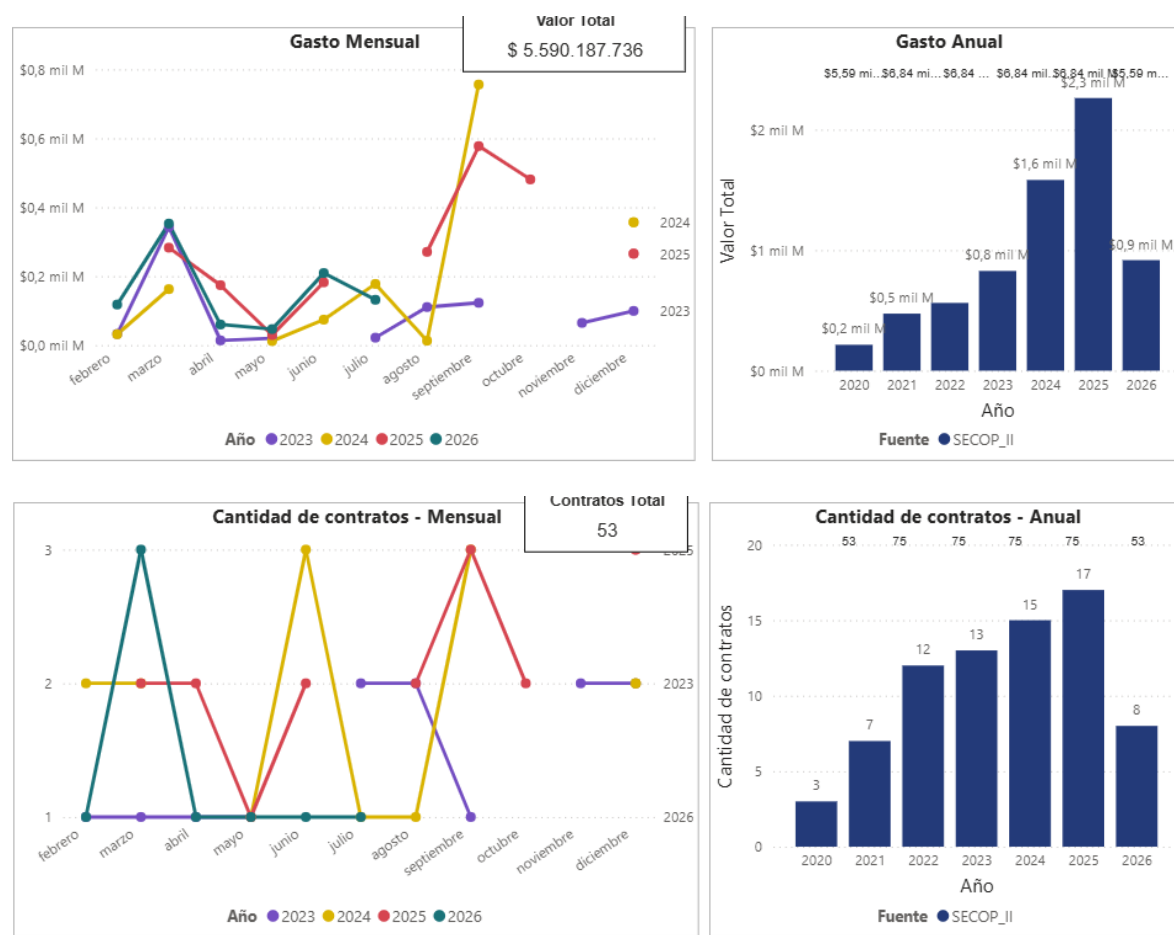
Competitiva

Enajenación

Directa

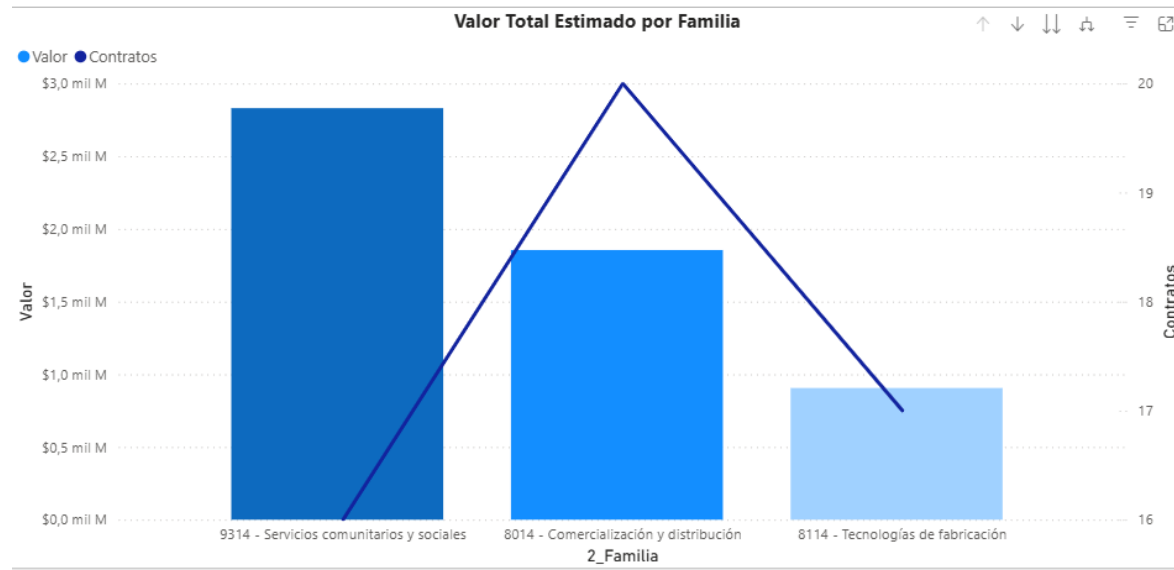
Especial

Se muestra el gasto de inversión anual para los sectores, siendo el año 2025 el año de mayor gasto por parte del Municipio con 17 contratos celebrados, siendo septiembre y diciembre los meses de mayor inversión.



Se evidencia como el segmento 80, familia 8014 – Servicios de Comercialización y distribución presenta una mayor inversión por parte del municipio con más de 20 contratos celebrados con la

utilización de dicha codificación, seguido por el segmento 93, familia 9314- Servicios Comunitarios y sociales.



Por su parte, respecto del Comportamiento de la Contratación por bienes y servicios clasificación UNSPSC, se evidencia que, en el año 2025, fueron celebrados un mayor número de contratos con los códigos de referencia, arrojando estos la vigencia con mayor valor de recursos invertidos por parte del Municipio de Paipa respecto de la codificación señalada.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2023			2024			2025		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	4	\$304.886.713	5,45%	3	\$746.000.000	13,34%	6	\$1.309.370.934	23,42%
8014 - Comercialización y distribución	3	\$364.288.034	6,52%	10	\$775.363.272	13,87%	5	\$380.632.533	6,81%
8114 - Tecnologías de fabricación	6	\$158.484.970	2,84%	2	\$61.304.000	1,10%	6	\$572.433.493	10,24%
Total	13	\$827.659.717	14,81%	15	\$1.582.667.272	28,31%	17	\$2.262.436.960	40,47%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2024			2025			2026		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	6	\$1.309.370.934	23,42%	3	\$469.895.264	8,41%	16	\$2.830.152.911	50,83%
8014 - Comercialización y distribución	5	\$380.632.533	6,81%	2	\$334.120.000	5,98%	20	\$1.854.403.839	33,17%
8114 - Tecnologías de fabricación	6	\$572.433.493	10,24%	3	\$113.408.523	2,03%	17	\$905.630.986	16,20%
Total	17	\$2.262.436.960	40,47%	8	\$917.423.787	16,41%	53	\$5.590.187.736	100,00%

Como principales y futuros proveedores, se encuentra que el Municipio de Paipa a celebrado contratos con proveedores como la Fundación Cultural arte y vida, Corbandas fondo mixto para la promoción de la cultura y las artes de Boyacá, y, siendo estos en su mayoría proveedores de origen Departamental.

Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ FUNDESIS

☐ ANGIE DAYHANA SOTO

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$5,59 mil M

Número de Contratos del Proveedor

53

Origen del Proveedor

No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedores

CORBANDAS

\$0,94 mil M

FUN ARTE Y VIDA

\$0,92 mil M

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA ...

\$0,55 mil M

CORPORACION ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE

\$0,45 mil M

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y AG...

\$0,37 mil M

CORPORACIÓNCDP

\$0,33 mil M

FUNDACION TIERRA DE COLORES Y PAZ

\$0,27 m...

CORPADESO ONG

\$0,23 ...

Fundación Musical Gregorio

\$0,22 ...

FUNDESIS

\$0,1...

FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA

\$0...

FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA CO...

\$0...

Valor Total Estimado

\$0,0 mil M

\$0,5 mil M

\$1,0 mil M

Número de Contratos por Proveedores

Proveedores

FUN ARTE Y VIDA

5

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA ...

4

IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA Y ...

4

VERONICA ALEJANDRA RUIZ ALDANA

4

CORBANDAS

3

FUNDACION SIN LIMITE DE FRONTERAS ESAL

3

HECTOR GARCIA GONZALEZ

3

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y AG...

2

CORPORACIÓNCDP

2

ROMELTH ALBERTO SUAREZ AYALA

2

FUNDESIS

1

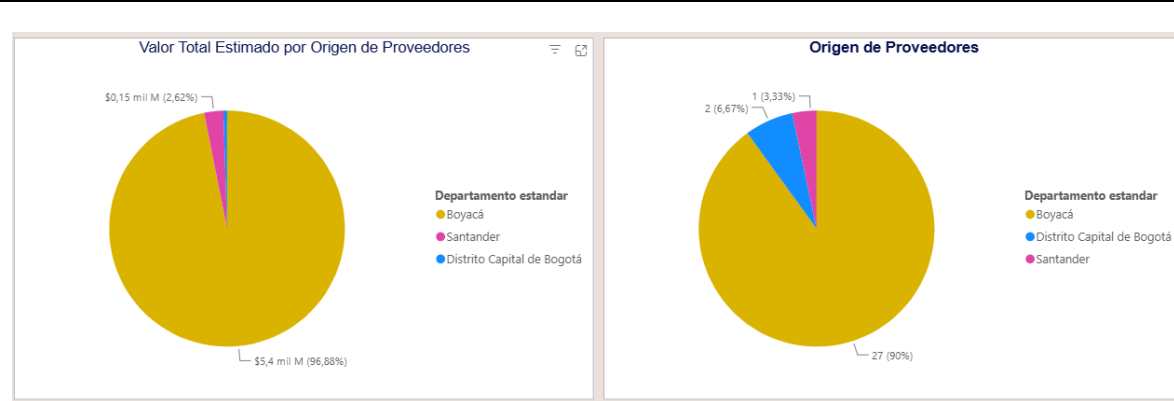
ANGIE DAYHANA SOTO

1

Número de Contratos

0

5



Fuente. SECOP – MAE

Así mismo, se establece como principal Modalidad de sección utilizada por el Municipio de Paipa, los procesos contractuales celebrados bajo Régimen Especial

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 036 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS 51 AÑOS DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA VIGENCIA 2025	\$ 409.999.440
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 020 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA EN LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS: FESTIVAL DE COROS SACROS, FESTIVAL DE LA RUANA, EL PAÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA, EL AMASIJO, REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL FESTIVAL DEL MONO NUÑEZ Y JORNADAS CULTURALES EN DESCENTRALIZACIÓN.	\$146.081.248
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO CONV MP 028 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA EN LA VERSIÓN No. 50	\$410.000.000
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 032 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PAIPA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA 2024.	\$330.000.000

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		
	FORMATO		
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 48 de 84	
		Código: GCO – F -02	
		Versión: 01	

Cómo se evidencia en la información anterior, entre los procesos de contratación observados existe una particularidad que permite inferir que son las ESAL Cuyo objeto social o misional está directamente relacionado con el desarrollo del proyecto de **FORTALECIMIENTO DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACÁ**” quienes ejecutan este tipo de convenios.

Lo anterior indica de igual forma que existe pluralidad de oferentes que cumplen con las condiciones que exige el decreto 092 de 2017, lo que obliga a la entidad adelantar un proceso competitivo para la selección de la ESAL en este caso. Ahora bien, en este proceso no se limitará la participación de ninguna ESAL, Qué en igualdad de condiciones demuestre ser idónea y de reconocida trayectoria bajo los parámetros del presente estudio y de lo establecido en el decreto 092 de 2017

5.5 ESPECIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del presente CONVENIO asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$466.160.000,00)**; se precisa que los recursos correspondientes al presupuesto establecido para la ejecución del presente convenio se encuentran debidamente aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con los instrumentos y condiciones aplicables al proyecto. El valor total del convenio se encuentra discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		UND	CAN T	COTIZACIÓ N 1 COCREAMO S COPORACIO N	COTIZACIÓ N 2 CORPORACI ÓN RURAL TOURS	COTIZACIÓ N 3 FUNDACIO N UNIVERSA L	PRESUPUESTO OFICIAL	
ITE M	DESCRIPCION			Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Promedio V/unitario	Promedio Valor Total
1. PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL 52° CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA								
1.1	Apoyo técnico y administrativo mediante la vinculación de un coordinador del proyecto, encargado de liderar, articular y hacer seguimiento integral a la planeación, ejecución y cierre de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa Este rol comprende la coordinación entre los diferentes componentes técnicos, logísticos, artísticos, financieros y operativos del evento, la gestión de cronogramas, la verificación del cumplimiento de actividades, la consolidación de informes de avance y el	UND	1	\$ 3.800.000,00	\$ 3.900.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00

	apoyo en la toma de decisiones para la adecuada ejecución del proyecto. Así mismo, deberá garantizar la correcta articulación con los actores institucionales, la ESAL y los equipos de trabajo, asegurando el cumplimiento de los objetivos culturales, organizativos y operativos del evento en todas sus fases.							
1.2	Apoyo profesional mediante la vinculación de un productor general del proyecto, encargado de la planeación, organización, coordinación y supervisión del desarrollo artístico de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa Este componente incluye la estructuración de la programación artística, la articulación de ensambles, agrupaciones y participantes, la coordinación de escenarios, tiempos y requerimientos técnicos, así como el acompañamiento en la ejecución de las actividades culturales y musicales del evento. De igual forma, deberá apoyar las fases de alistamiento, ejecución y cierre, garantizando la coherencia entre la	UND	1	\$ 3.100.000,00	\$ 3.200.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.100.000,00	\$ 3.100.000,00

	propuesta artística, la logística del evento y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para su desarrollo.							
1.3	Apoyo profesional en comunicación social, diseño digital y producción de piezas publicitarias y gráficas, orientado a la creación, desarrollo, adaptación y difusión de contenidos institucionales y promocionales de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente incluye el diseño de piezas gráficas para medios digitales y físicos, la producción de contenidos para redes sociales, el apoyo en estrategias de comunicación del evento, la construcción de identidad visual y la difusión de información oficial en las fases de alistamiento, ejecución y cierre. Así mismo, deberá contribuir al posicionamiento del evento a nivel local, regional y nacional, fortaleciendo su visibilidad y reconocimiento como manifestación cultural de alto impacto.	UND	3	\$ 2.000.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 2.200.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 6.300.000,00
1.4	Apoyo técnico mediante la vinculación de un tecnólogo en producción multimedia, encargado del registro, producción, edición y	UND	1	\$ 1.823.500,00	\$ 1.773.500,00	\$ 1.723.500,00	\$ 1.773.500,00	\$ 1.773.500,00

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 51 de 84	

	postproducción de contenidos audiovisuales de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa, durante las fases de alistamiento, ejecución y cierre del evento. Este componente incluye la captura de material fotográfico y audiovisual, la producción de piezas digitales, la documentación de las actividades del evento y la generación de contenido para difusión institucional y memoria audiovisual. Así mismo, deberá garantizar la cobertura de las actividades principales del evento, aportando insumos para la divulgación, promoción y archivo histórico del concurso, en coherencia con su carácter cultural y patrimonial.							
SUBTOTAL CAPITULO 1								\$ 15.073.500,00
2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS								
2.1	Apoyo formativo mediante la vinculación de dos (2) talleristas, formadores con experiencia en procesos de formación bandística, musical o patrimonial, para el desarrollo de cuatro (4) talleres de formación orientados al fortalecimiento de capacidades artísticas,	UND	2	\$ 2.450.000,00	\$ 2.550.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 5.000.000,00

	técnicas y culturales de los participantes en el marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Los talleres estarán dirigidos a la población, artistas e integrantes de bandas sinfónicas y bandas campesinas, así como a los asistentes interesados, con un aforo de cincuenta (50) participantes por taller. Este componente incluye la orientación pedagógica, acompañamiento o metodológico y desarrollo de actividades prácticas y teóricas, promoviendo la transmisión de saberes, el fortalecimiento de la identidad musical y la formación de los actores vinculados al proceso bandístico. Este componente incluye la orientación pedagógica, acompañamiento o metodológico y desarrollo de actividades prácticas y teóricas, promoviendo la transmisión de saberes, el fortalecimiento de la identidad musical y la formación de los actores vinculados al proceso bandístico.							
SUBTOTAL CAPITULO 2								\$ 5.000.000,00
3. GESTIÓN OPERATIVA Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS DEL EVENTO								
3.1	Gestión operativa mediante la disposición de personal técnico y operativo idóneo, durante los cuatro (4) días de	UND	5	\$ 1.700.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.900.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 9.000.000,00

	ejecución del evento, para el desarrollo de actividades relacionadas con la organización, control, adecuación y correcta disposición de los espacios escénicos en marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa Este componente comprende la operación permanente, acompañamiento continuo y atención oportuna de requerimientos logísticos, garantizando el adecuado flujo de las actividades programadas, la correcta utilización de los escenarios y la articulación con la logística general del evento, asegurando condiciones óptimas para participantes, público asistente y equipo organizador.							
SUBTOTAL CAPITULO 3								\$ 9.000.000,00
4. INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS								
4.1 INCETIVOS CATEGORIA INFANTIL								
4.1.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Infantil con el Primer Puesto	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
4.1.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría infantil con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.1.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Infantil	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		
	FORMATO		
	Estudio Previo		
	Código: GCO – F -02		
		Versión: 01	
		Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 54 de 84	

4.1.4	Entrega de incentivo al Mejor instrumentista de la categoría infantil	UND	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
4.1.5	Entrega del Incentivo Único de Patrimonio categoría infantil	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.1								\$ 20.500.000,00
4.2 PREMIACION CATEGORIA JUVENIL								
4.2.1	Entrega de incentivo a la Categoría Juvenil con el Primer Puesto	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
4.2.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Juvenil con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.2.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Juvenil	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.2.4	Entrega de incentivo al Mejor instrumentista de la categoría Juvenil	UND	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
4.2.5	Entrega de incentivo Único de Patrimonio categoría Juvenil	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.2								\$ 20.500.000,00
4.3 PREMIACION CATEGORIA BASICA								
4.3.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Básica con el Primer Puesto	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
4.3.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Básica con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.3.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Básica	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.3.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio categoría Básica	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.3								\$ 19.000.000,00

4.4 PREMIACION CATEGORIA FIESTERA								
4.4.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Fiestera con el Primer Puesto	UND	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
4.4.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Fiestera con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.4.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Fiestera	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.4.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Fiestera	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.4								\$ 19.000.000,00
4.5 PREMIACION CATEGORIA UNIVERSITARIA								
4.5.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Universitaria con el Primer Puesto	UND	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
4.5.2	Entrega de incentivo a la segunda mejor Banda de la categoría Universitaria con el Segundo Puesto	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
4.5.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Universitaria	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.5.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Universitaria	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.5								\$ 23.000.000,00
4.6 PREMIACION CATEGORIA ESPECIAL O SEMIPROFESIONAL								
4.6.1	Entrega de incentivo a la Mejor Banda de la Categoría Especial o Semiprofesional con el Primer Puesto	UND	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
4.6.2	Entrega de incentivo la segunda mejor Banda de la categoría Especial o Semiprofesional con el	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00

	Segundo Puesto							
4.6.3	Entrega de incentivo al Mejor arreglo e interpretación obra homenajead de la Categoría Especial o Semiprofesiona l	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.6.4	Entrega de incentivo Único de Patrimonio Categoría Especial o Semiprofesiona l	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 4.6								\$ 23.000.000,00
5. GESTIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES								
5.1	Apoyo integral para la provisión, transporte, instalación, operación, mantenimiento, limpieza, desinfección, dotación permanente de insumos y desmonte de quince (15) baterías de baños portátiles, destinadas a garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, accesibilidad y bienestar para el público asistente durante el desarrollo en el marco de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente comprende la disponibilidad y funcionamiento continuo de las unidades sanitarias durante las jornadas del evento, asegurando su adecuada operatividad, atención oportuna de requerimientos de aseo y reposición de insumos, así como su retiro	DIA	4	\$ 940.000,00	\$ 1.010.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 4.000.000,00

	al finalizar las actividades, en articulación con la logística general del evento.							
SUBTOTAL CAPITULO 5								\$ 4.000.000,00
6. AMBIENTACIÓN ESCENOGRÁFICA DE LA CONCHA ACÚSTICA VALENTÍN GARCÍA Y EL AUDITORIO PABLO SOLANO								
6.1	Diseño, producción y realización de la ambientación escenográfica de la Concha Acústica Valentín García y el Auditorio Pablo Solano, que comprende la conceptualización creativa, elaboración, adecuación, instalación, montaje, mantenimiento durante el desarrollo del evento y desmontaje de los elementos técnicos, decorativos y estructurales requeridos para el adecuado desarrollo de los 52 años del concurso nacional de bandas de música de Paipa. Este componente está orientado a garantizar la adecuada ambientación de los espacios, la coherencia estética del evento, la funcionalidad de los escenarios y la correcta ejecución de las actividades programadas, fortaleciendo la experiencia de los participantes y del público asistente.	GLOBAL	1	\$ 3.900.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.100.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
SUBTOTAL CAPITULO 6								\$ 4.000.000,00
7. HOTELES Y ALOJAMIENTO								
7.1	Servicio de alojamiento en camas individuales, en hoteles ubicados en el	UND	2423	\$ 64.500,00	\$ 63.200,00	\$ 61.300,00	\$ 63.000,00	\$ 152.649.000,00

	Municipio de Paipa y/o Duitama o cercanos a la sede del concurso, por tres noches, cuatro días, el hotel debe contar con servicio de parqueadero.							
SUBTOTAL CAPITULO 7								\$ 152.649.000,00
8. ALIMENTACION								
8.1	Garantizar el desayuno durante los días del concurso, para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) EL DESAYUNO debe constar de: Porción de fruta o fruta entera en 150 gr, jugo de fruta natural por 250cc Porción de Queso por 60 gr Proteína: huevo y/o caldo de costilla Pan 40 gr Bebida Caliente: Café o chocolate	UND	2423	\$ 16.200,00	\$ 16.900,00	\$ 17.900,00	\$ 17.000,00	\$ 41.191.000,00
8.2	Garantizar el almuerzo durante los días del concurso, para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) ALMUERZO debe constar de: Entrada. porción de fruta o sopa PLATO FUERTE: proteína (pollo carne o pescado) 250 gr Carbohidrato (Papa, yuca o plátano) 80 gr Porción de verdura (Alverja, zanahoria pepino o alternos) 80 gr Porción de arroz o pasta y	UND	2423	\$ 21.800,00	\$ 23.100,00	\$ 24.100,00	\$ 23.000,00	\$ 55.729.000,00

	Bebida fría 7 onz							
8.3	Garantizar la Cena durante los días del concurso , para un total de 2423 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) Cena debe constar de: Arroz con pollo 125 gr Porción de papa a la francesa 200gr y Bebida fría 7 oz o Sándwich de Jamón de cerdo con lechuga y tomate de 250 gr Papa a la francesa 200gr y Bebida fría 7 oz	UND	2423	\$ 21.300,00	\$ 22.600,00	\$ 23.600,00	\$ 22.500,00	\$ 54.517.500,00
SUBTOTAL CAPITULO 8								\$151.437.500,00
PRESUPUESTO OFICIAL								\$466.160.000,00

NOTA: Se aclara a la ESAL seleccionada que el EQUIPO DE PRODUCCION Y DIRECCIÓN, deberá acompañar al municipio de Paipa por el termino de duración del convenio para el desarrollo de las actividades hasta el momento de la liquidación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, como se ha expuesto amplia y suficientemente en este estudio previo.

6.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 60 de 84	

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

6.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

6.1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

“Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos”.

6.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

6.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley se deberá anexar el documento consorcial, el cual deberá contener el objeto del proceso y estipular que su duración es igual al plazo del convenio y un año más.

6.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL:

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran ESAL las entidades sin ánimo de lucro constituidas de conformidad con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, la ESAL deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal mediante el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual deberá constar, como mínimo, su existencia, objeto, duración, nombre e identificación del representante legal o de la persona o personas facultadas para comprometer jurídicamente a la entidad, así como las facultades para la suscripción del convenio.

El objeto de la ESAL deberá guardar relación directa con los objetivos del proyecto y con el objeto de la presente convocatoria.

Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para determinar las facultades o limitaciones del representante legal, la ESAL deberá aportar copia de las disposiciones estatutarias pertinentes.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 61 de 84	

b) Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

c) Acreditar la suficiencia de las facultades del representante legal para la suscripción del convenio, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

a) AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

6.1.3.3 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

6.1.3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona jurídica y de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.3.5 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Aportar la certificación vigente, expedida por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

6.1.3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional del Representante Legal, En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por el representante legal de cada uno de sus integrantes.

6.1.3.7 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, acorde con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal.

6.1.3.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 62 de 84	

evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión, deberán aportar, de manera independiente los soportes de pago de Seguridad Social y Parafiscales.

6.1.3.9 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

6.1.3.10 CERTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

6.1.3.11 CERTIFICACIÓN CAPACIDAD DEL PERSONAL ESAL: *El proponente deberá presentar certificación expedida por el representante legal de la ESAL en la que evidencie que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el convenio.*

6.1.3.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe venir acompañada de una garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. La modalidad puede ser Contrato de seguros contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía bancaria
- b. La cuantía debe ser mínimo del 10% del valor del presupuesto oficial.
- c. El plazo es de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
- d. En caso la garantía estar constituida en un seguro, esta deberá venir acompañada de las condiciones generales o clausulado del contrato de seguro
- e. Dar cubrimiento a los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.3.13 Presentar copia del registro o Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP,

Actualizada para la presente vigencia. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito

6.1.3.14 Compromiso de transparencia.

El proponente deberá diligenciar el anexo. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

6.1.3.15 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por los delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 63 de 84	

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Persona natural
Anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades, de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos, contra menores de 18 años.

Persona jurídica
Deberá anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales, cometidos contra menores de 18 años de su representante legal.

Para los proponentes plurales
Deberá anexar certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales, cometidos contra menores de 18 años, de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

6.1.3.16 REDAM.

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

Persona natural
Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica
Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales
Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

6.1.3.17 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.4 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de UNO (01) o MAXIMO DOS (02) contratos y/o convenios junto a las actas de liquidación y/o certificaciones de ejecución de contratos o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir **REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE REÚNA LA PARTICIPACIÓN DE BANDAS DE VARIOS MUNICIPIOS Y/O REGIONES DEL DEPARTAMENTO Y/O NACIONAL**, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 64 de 84	

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato o convenios exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta. Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato o convenio, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato o convenio y/o certificación aportada. SI dentro del contrato o convenio se incluye las actividades requeridas, éstas deben cumplir con los porcentajes exigidos en la convocatoria. REGLAS RELATIVAS A LA EXPERIENCIA: La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente o interesado y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos o convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos o convenios esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de terminación del convenio. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de terminación del convenio. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal, las cuales deberán totalizar el valor y porcentaje del presupuesto requeridos para cada contrato en casa una de las experiencias exigidas (general y específica). Acreditación de la Experiencia: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o convenios y acta de liquidación o certificaciones, en donde contengan la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación Objeto del contrato o del convenio, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar. Valor total del contrato y/o convenio Para los contratos y/o convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. Fecha de inicio del contrato y/o convenio o de suscripción del contrato y/o convenio. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación Firma de la persona que expide la certificación. Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato y/o convenio se encuentra liquidado. Nota 1: En los contratos y/o convenios que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación antes dicha, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato y/o convenio, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe
--

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 65 de 84	

aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite. Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad. 6.2 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados y certificado del último año a corte 31 diciembre de 2025. 6.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL “La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.” (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad) En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar de los siguientes ÍTEM de una estructura organizacional. Junta Directiva Gerencia Revisoría Fiscal y/o Contador Público Demás personal profesional y administrativo para el desarrollo del proyecto. La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo. INDICADORES DE EFICIENCIA E IDONEIDAD DE LA ORGANIZACIÓN: “Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir.” (Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad). En atención a lo anterior las ESAL deberán acreditar los siguientes indicadores de eficiencia de la organización: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: <i>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025</i> ----- <i>Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025</i>
--

Carrera 22 N° 25-14 Teléfono: 57 (8) 7 850 131/ 135 * Fax 57 (8) 7 851 998/ 321 www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co - alcaldia@paipa-boyaca.gov.co código postal: 15516

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 66 de 84	

El indicador debe expresarse en porcentaje y debe ser en todo caso positivo. La información será verificada en las notas a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados y deberá ser reportada por contador público independiente o el revisor fiscal De Los profesionales que respaldan dichos documentos se debe anexar: a. Copia de la Cedula de ciudadanía b. Copia de la tarjeta profesional c. Antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso d. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito 6.3.2 REPUTACIÓN: Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad verificará: • Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas. • Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de del representante legal y de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas. • Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales del representante legal, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas. • Consulta de Medidas Correctivas. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia. Parágrafo 1º. Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia. Parágrafo 2º. Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas Data. A su vez el municipio consultará el SECOP II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares. La Entidad verificará que la ESAL, su Representante Legal y/o los miembros de la Junta Directiva no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que no se le haya impuesto multa o sanción en la vigencia inmediatamente anterior, así como la verificación de que no se le haya terminado anticipadamente un convenio por causa suya. Para lo anterior las ESAL deberán aportar la siguiente información: • Información (nombres completos y números de cédula) correspondiente al Representante Legal y/o miembros de la junta directiva. • Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal y/o Junta Directiva donde se indique que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la ley.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 67 de 84	

- CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** El proponente con su propuesta debe presentar copia de los certificados de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

A su vez el Municipio consultara el SECOP II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL en la ejecución de proyectos similares.

La entidad verificara que la entidad sin ánimo de lucro ESAL, su representante legal y/o los miembros de la junta directiva se encuentren en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que no se le haya impuesto multa o sanción en la vigencia inmediatamente anterior, así como la verificación de que no se le haya terminado anticipadamente un convenio por causa suya.

Por lo anterior la entidad sin ánimo de lucro ESAL deberá aportar la siguiente información:

- Información (Nombres completos y numero de cedula) correspondiente al representante legal y/o miembros de la junta directiva.
- Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o junta directiva donde se indique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades descritas en la Ley.

6.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad

6.5 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso y adicionalmente se deberá diligenciar los anexos que correspondan.

6.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La entidad ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto:

UN (1) COORDINADOR	Estudios Profesionales en Cultura y/o Licenciatura en Música y/o afines. Experiencia de mínimo cuatro (04) años como gestor y/o director y/o coordinador de eventos artísticos y/o culturales y/o programas de música en entidades públicas o privadas.
UN (1) PRODUCTOR	Estudios Profesionales en Áreas Administrativas y/o Humanidades y/o Expresiones Artísticas. Experiencia de mínimo tres (03) años en dirección de eventos artísticos y/o Culturales y/o instructor de eventos y proyectos artísticos y/o Culturales.
APOYO 1 UN (1) PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN	Profesional en comunicación social y/o periodismo. Experiencia de mínimo dos (02) años en creación y/o realización y/o desarrollo de contenido audiovisual y/o publicitario.
APOYO 2 Y 3 DOS (2) PROFESIONALES	Estudios Profesionales en Diseño Gráfico y/o Diseño Industrial Experiencia de mínimo dos (02) años como Diseñador digital y/o grafico de piezas publicitarias relacionadas con eventos culturales y artísticos.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 68 de 84	

DISEÑADOR DIGITAL Y DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y GRAFICAS	
UN (1) TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA	Tecnólogo en producción de medios audiovisuales digitales y/o multimedia. Experiencia de mínimo dos (02) años en Diseño de material gráfico y/o audio y/o video y/o post y/o infografías y/o actualización de los contenidos de la página web
DOS (2) TALLERISTAS, FORMADOR O SABEDOR MUSICAL	Estudios profesionales en música Experiencia de mínimo dos (02) años en procesos de formación bandística, musical o patrimonial.

NOTA 1: De todo el personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde demuestre el perfil firmadas por la persona, en el que acepta el rol y desarrollo de las actividades en caso de ser adjudicatario.

El oferente deberá allegar junto con su propuesta del personal mínimo exigido anteriormente:

- **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio donde se manifieste expresamente que acepta el rol requerido en este;
- **Certificaciones de estudio** las cuales deberán ser expedidas por en entidades oficiales o privadas autorizadas en los niveles académicos relacionados (profesionales, técnicos, tecnólogos) contando con los siguientes datos mínimos: 1. Nombre u razón social de la entidad que la expide, 2. Nombre del título obtenido, 3. Fecha de expedición;
- **Certificaciones laborales** que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos: 1. Cargo desempeñado, 2· Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato, 3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado, 4. Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. LA ALCALDÍA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Alcaldía únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo ejecutado en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias la Alcaldía se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad la Alcaldía interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

La ESAL debe manifestar que el personal ofertado SERA EL MISMO QUE ESTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, en caso de algún cambio debe estar autorizado por la supervisión del convenio y debe ser mayor de 18 años y contar con la experiencia relacionada.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 69 de 84	

Nota 1: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables. Nota 2: Todo lo anterior podrá ser sujeto a verificación por parte de la entidad. Este personal para la prestación del servicio debe estar afiliado a la ARL, Sistema de Seguridad Social y contar con los elementos de protección personal EPP, herramientas y demás elementos necesarios. La ESAL seleccionada deberá garantizar además del perfil antes descrito todo el personal profesional y técnico necesario para la correcta ejecución del convenio. Se debe anexar: - Hoja de vida con soportes - Fotocopia de cedula de ciudadanía - Fotocopia de tarjeta o matricula profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique). - Fotocopia legible de los diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. - Copias de acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebradas con entidades públicas o privadas del equipo con el fin de verificar experiencia. - Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones responsabilidades y actividades a desempeñar. 6.7 PROPUESTA ECONÓMICA Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar el formato excel anexo en la plataforma del SECOP II, el valor total de la oferta. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS. En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$466.160.000,00) CONTRAPARTIDA DE LA ESAL La ESAL interesada deberá presentar una propuesta de contrapartida destinada a contribuir al cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el objeto de la presente convocatoria. La contrapartida deberá corresponder a aportes propios de la ESAL, en dinero y/o en especie, debidamente cuantificados y valorados económicamente, relacionados directamente con la ejecución del convenio. La contrapartida no podrá consistir en la vinculación, disposición o aporte de personal o profesionales por parte de la ESAL; en todos los casos deberá tratarse de un aporte cuantificable y susceptible de valoración económica La propuesta de contrapartida deberá indicar: a) El valor total de la contrapartida ofrecida. b) La descripción de los bienes, servicios, actividades y/o recursos que serán aportados indicando, para cada uno su cantidad, unidad de medida, valor unitario y valor total, cuando resulte aplicable, de manera que permita establecer objetivamente su valor económico. c) La forma y oportunidad en que se efectuarán los aportes durante la ejecución del convenio. La contrapartida ofrecida deberá ser real, verificable y susceptible de valoración económica, y deberá encontrarse directamente relacionada con las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
--

La ESAL deberá asumir el compromiso de aportar y ejecutar la contrapartida en los términos ofrecidos en su propuesta. Estos aportes deberán quedar expresamente incorporados en el convenio y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.

6.7 CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

6.7.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

El MUNICIPIO DE PAIPA realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento adicional: Organizar y desarrollar una JORNADA CULTURAL RELACIONADA CON EL FESTIVAL DE BANDAS	30 PUNTOS
Ofrecimientos adicionales elaboración de proyectos culturales	40 PUNTOS
Ofrecimientos adicionales de talleres de formación	30 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

- Ofrecimientos adicionales organizar y desarrollar una jornada cultural relacionada con el festival de bandas MÁXIMO 30 PUNTOS.

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”, para el periodo 2024-2027 contempla en una de sus metas, la promoción y acceso efectivo a proceso culturales y artísticos dentro del cual se encuentra la promoción de eventos culturales, razón por la cual se otorgará puntaje a la ESAL que apoye el cumplimiento de esta meta así:

CRITERIO	PUNTUACION
<u>Quien sin costo adicional certifique que realizará,</u> organizará y desarrollará una jornada cultural relacionada con el festival de bandas desarrollado en el municipio de Paipa en el lugar indicado por la entidad, sin costo alguno para la Entidad	<u>30 PUNTOS</u>
<u>Quien no realice ofrecimiento no se otorgará puntuación.</u>	<u>0 PUNTOS</u>

- Ofrecimientos adicionales elaboración de proyectos culturales: **Máximo 40 Puntos.**

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”, para el periodo 2024-2027 contempla en uno de sus programas, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano, se otorgará puntaje a la ESAL que apoye el cumplimiento de las metas propuestas así:

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTOS
----------	----------	--------

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 71 de 84	

Se le otorgará 40 puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que presentará un proyecto cultural para la realización de un concierto didáctico para la población del municipio de Paipa incluyendo a los sectores artísticos y culturales del municipio.	La elaboración de 1 proyecto cultural para la realización de un concierto didáctico para la población del municipio de Paipa, incluyendo a los sectores artísticos y culturales del municipio tendiente a la participación del encuentro Nacional de Bandas.	40 PUNTOS
Se otorgarán 0 puntos , por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.		0 PUNTOS

➤ **Ofrecimientos adicionales de talleres de formación: Máximo 30 Puntos.**

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”, para el periodo 2024-2027 contempla en uno de sus programas el acceso y fomento efectivo a procesos culturales artísticos, se otorgará puntaje a la ESAL que apoye el cumplimiento de las metas propuestas así:

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTOS
Se le otorgará 30 puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que apoyará al municipio en la realización de talleres dirigidos al gremio de instrumentistas del concurso de bandas del Municipio de Paipa.	Quien realice 2 o más talleres adicionales al mínimo exigido dirigidos al gremio de instrumentistas del concurso de bandas del Municipio de Paipa.	30 PUNTOS
Se le otorgarán 15 puntos a la ESAL que certifique bajo la gravedad de juramento que apoyará al municipio en la realización de talleres dirigidos al gremio de instrumentistas del concurso de bandas del Municipio de Paipa.	Quien realice 1 taller adicional mínimo exigido dirigido al gremio de instrumentistas del concurso de bandas del Municipio de Paipa.	15 PUNTOS
Se otorgarán 0 puntos , por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.		0 PUNTOS

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece “*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*”.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 72 de 84	

	domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del ci Cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. NOTA: por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento

	de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 74 de 84	

5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente, y para poder acceder a esta factora de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 75 de 84	

	- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley	
--	--	--

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 76 de 84	

	- Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,</u> se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. <u>La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:</u> - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además, deberá acreditar con los siguientes documentos: <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,</u> se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. <u>La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:</u> - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.	
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la		
Carrera 22 N° 25-14 Teléfono: 57 (8) 7 850 131/ 135 * Fax 57 (8) 7 851 998/ 321 www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co - alcaldia@paipa-boyaca.gov.co código postal: 15516		

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 77 de 84	

experiencia acreditada en la oferta.	- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. NOTA: En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. NOTA 2: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditará: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural:

	- Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
	-
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El municipio, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 79 de 84	

	De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes
6.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso. 2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018. 3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso. 4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos. 5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. 6. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda. 7. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar. 8. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación. 9. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. 10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección. 11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. 12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía. 13. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación. 14. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente. 15. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución 16. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales. 17. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. 18. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural. 19. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento. 6.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 1. EL MUNICIPIO DE PAIPA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.	

2. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.
3. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El municipio de Paipa en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del convenio, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO						
		Impacto				
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ANÁLISIS DE RIESGOS

En aras de la aplicación de los principios del Artículo 209 de la carta política y conforme lo establece el Convenio, se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente Convenio, y son:

- RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS:

Teniendo en cuenta que la persona jurídica sin ánimo de lucro quien cumplirá el objeto del Convenio es el idóneo en el cumplimiento del objeto del Convenio y cuenta con la suficiente experiencia en el mismo, debe este asumir los riesgos de sus obligaciones convenidas, las cuales por la naturaleza del Convenio y el plazo de ejecución serán cubierto por garantías que ampare este riesgo.

Pueden surgir los siguientes riesgos:

- RIESGO DE NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Teniendo en cuenta que para ejecutar el objeto del Convenio se debe vincular personal para el desarrollo de todas las actividades que implica la ejecución del objeto del Convenio; se genera probabilidad que al personal vinculado no le sean cubiertos los haberes que les corresponde por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de esta naturaleza; dicho riesgo se encuentra a cargo del cooperante, razón por la cual debe garantizar a la entidad mediante la constitución de amparo, que deje exonerada la responsabilidad de la entidad cooperada y a los aportantes de los recursos según Convenio Interadministrativo, que origino la necesidad del Convenio que se pretende celebrar.
- RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Dado que la cooperante se va ocupar en ejecutar un servicio que se encuentra a cargo de entidades públicas que están obligadas a garantizar la prestación de un servicio en óptimas condiciones, la cooperante adquiere la responsabilidad de suscribir garantía que ampare la calidad del servicio a prestar. En el caso que se demande a la entidad por la mala calidad de este.
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** Teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto del convenio se entregará un aporte inicial a la ESAL y se debe garantizar que se cubra los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo; y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?

5	4	3	2	1
ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
SOCIAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO
Alteración del orden público	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades	Que el proceso se declare desierto.	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.
Imposibilidad de ejecución del Convenio	Suspensión y demoras en la ejecución del Convenio.	Sobrecosto en la ejecución del Convenio e incumplimiento en la	No suscripción del Convenio	Rompimiento económico del convenio
Improbable	Raro	Improbable	Posible (3)	Raro
Menor	Menor	Mayor	Catastrófico (5)	Menor
4	3	6	8	3
Bajo	Bajo	Alto	Riesgo extremo	Riesgo bajo
Entidad	Municipio	ESAL	Municipio	Municipio
Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Verificación mensual del flujo de caja	establecer programa de salud ocupacional por parte de la ESAL	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos
Raro	Improbable	Improbable	Raro (1)	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante	Menor (2)	Insignificante
3	3	1	3	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
Si	NO	NO	Si	Si
Entidad	Municipio	ESAL	Municipio	Municipio
Inicio del Convenio	Fecha inicio del Convenio	Fecha inicio del Convenio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos
Acta de terminación	Fecha final del Convenio	Fecha final del Convenio	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Liquidación del convenio
Bloqueo de vías	Revisión flujo de caja	Revisión informes de ejecución	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Verificación de la normatividad tributaria
Mensualmente	Mensualmente	Según lo estimado en el Convenio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Mensualmente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 83 de 84	

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Paipa son:		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.
No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor o se prorrogue su vigencia, LA ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. LA ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del LA ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.		
Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Subsecretaria de Compras Públicas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Paipa.		

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.
a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. b) Suscribir acta de inicio del convenio. c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. e) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. f) Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. g) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. h) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. i) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Secretaria de Salud del Municipio de Paipa. j) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación. k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. l) Realizar seguimiento y verificación m) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. n) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 84 de 84	

o) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N/A

11. REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación del Plan de Adquisiciones, donde consta dicha contratación.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Certificado Banco de programas y proyectos 2024-15516-0021
- Resolución 0084 de 2026 expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
- Certificado de Viabilidad
- Certificados de disponibilidad Presupuestal

14. Vo.Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

LEIDY BELEN OSORIO VASQUEZ
Secretaria de Cultura y Juventud

Proyecto:	Revisó:
María Camila Nitola T M./ Contratista Secretaria de Cultura y Patrimonio	LEIDY BELEN OSORIO VASQUEZ / Secretaria de Cultura y Juventud